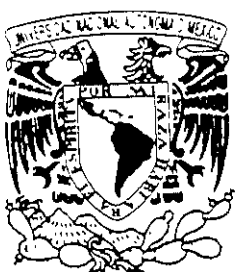


346



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON

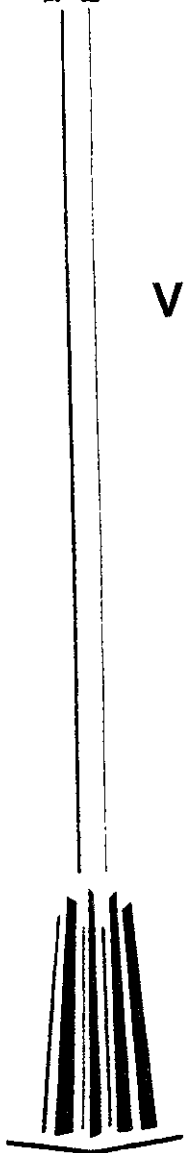
**ANÁLISIS DEL SEGURO
VOLUNTARIO DE LA LEY DEL I.M.S.S**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:
DULCE MARTHA ORTIZ CUBOS

ASESORA: LIC. MARTHA RODRÍGUEZ ORTIZ



MÉXICO

2001



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Gracias a Dios por darme la dicha de disfrutar de la vida y proporcionarme la inteligencia para elaborar este trabajo

*Gracias a mi madre por el apoyo
en cada momento de mi existencia*

*Gracias a mi abuela por el amor
que me ha dado a lo largo de toda mi vida*

*Gracias a Carlos Gómez Pineda por
el amor tan grande que hemos compartido y
estar a mi lado en los momentos
más especiales de mi vida.*

*Gracias a todas las personas que
han creído en mi y me han dado la mano
para seguir adelante*

*Mi agradecimiento a mi asesora por
la orientación para realizar este trabajo.*

"ANÁLISIS DEL SEGURO VOLUNTARIO DE LA LEY DEL I.M.S.S."

INTRODUCCIÓN

Página

CAPÍTULO 1. CONCEPTOS Y GENERALIDADES.

1.1	Constitución	1
1.1.1	Constitucionalidad	2
1.1.2	Inconstitucionalidad	4
1.1.3	Antconstitucionalidad	5
1.1.4	Ley	7
1.1.5	Reglamento	8
1.1.6	Término	10
1.1.7	Seguro	11
1.1.8	Seguridad Social	12
1.1.9	Régimen Voluntario	13
1.1.10	El Seguro de Salud para la Familia	14
1.1.11	Personas que pueden adquirir el Seguro de Salud para la Familia	16
1.1.12	Circunstancias por las cuales se da por terminado el aseguramiento	17

CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES DEL I.M.S.S.

2.1	Origen	20
2.1.1	Evolución	26
2.2	Reglamento del Seguro de Salud para la Familia	37

CAPÍTULO 3. EL SEGURO DE SALUD EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

3.1	Función del Estado	39
3.2	Artículo Cuarto Constitucional, párrafo cuarto	57
3.3	Artículo 240 de la Ley del Seguro Social	60
3.4	Artículo 31, fracción II del Reglamento del Seguro de Salud para la Familia	62

CAPÍTULO 4. INCONSTITUCIONALIDAD EN LA TERMINACIÓN DEL SEGURO RESPECTO AL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA.

4.1	Análisis de la violación al artículo cuarto constitucional, párrafo cuarto, por parte del Reglamento del Seguro de Salud para la Familia en su artículo 31, fracción II	65
4.2	Personas afectadas por esta disposición	77
4.3	Necesidad de derogar la fracción II del artículo 31 del Reglamento del Seguro de Salud para la Familia	80
CONCLUSIONES		85
BIBLIOGRAFÍA		88

INTRODUCCIÓN

Los primeros antecedentes sobre temas laborales los encontramos en la legislación que fue expedida en Toluca, Estado de México, con la Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México en el año 1904, y la Ley sobre Accidentes de Trabajo del Estado de Nuevo León en 1906, posteriormente surge la Constitución de 1917, en la cual se contempla la seguridad social, que significó un avance fundamental, ya que fue la primera proclamación de derechos sociales que se expide en el mundo para combatir la explotación de todo aquel que prestaba un servicio a otro en cualquier actividad laboral.

No solamente se trata de asegurar las condiciones humanas del trabajo, sino también fomentar la organización de establecimientos de beneficencia e instituciones de previsión social para asistir a los enfermos, proporcionar ayuda a los inválidos, socorrer a los ancianos, proteger a los menores abandonados.

El artículo 123 de la Constitución en sus dos últimas fracciones, se encuentra el principio de la seguridad social

Este artículo sufre reformas en el año de 1929 en su fracción XXIX, expresando de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social, siendo posteriormente publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1943

En la actualidad la finalidad de la seguridad social es, extender sus beneficios a toda clase de trabajadores ya sean asalariados o no asalariados.

En la Ley del Seguro Social cuenta con dos regímenes el obligatorio que es, aquel que se adquiere cuando una persona se encuentra vinculada a otra, de manera permanente o eventual por una relación de trabajo, el régimen voluntario lo pueden adquirir todas aquellas personas que no estén inscritas en el régimen obligatorio, para poder tener los derechos que otorga el seguro voluntario es necesario pagar una cuota anual.

De este último régimen se deriva un reglamento, el cual da las bases para poder contratar este seguro, precisamente de esta reglamentación surge lo que para nosotros es una incongruencia con la Constitución y la propia Ley del Seguro Social, al negar atención médica a cierto grupo de personas, de aquí el objeto de nuestra investigación, trataremos de fundamentar la contradicción que existe en estos ordenamientos y el perjuicio que esta causando a la sociedad

CAPÍTULO

1

CONCEPTOS Y GENERALIDADES

- 1.1 Constitución
- 1.1.1 Constitucionalidad
- 1.1.2 Inconstitucionalidad
- 1.1.3 Anticonstitucionalidad
- 1.1.4 Ley
- 1.1.5 Reglamento
- 1.1.6 Término
- 1.1.7 Seguro
- 1.1.8 Seguridad Social
- 1.1.9 Régimen Voluntario
- 1.1.10 El Seguro de Salud para la Familia
- 1.1.11 Personas que pueden adquirir el Seguro de Salud para la Familia
- 1.1.12 Circunstancias por las cuales se da por terminado el aseguramiento

CONCEPTOS Y GENERALIDADES

En éste capítulo trataremos de introducirnos al tema de investigación dando a conocer diferentes puntos de vista, apoyándonos en diccionarios, para tratar de comprender el significado del problema planteado.

1.1.CONSTITUCIÓN

-“Formación, Composición.// Conformación, Estructura, Compleción.// Esencia, índole, característica // Forma, sistema de gobierno.// Ley fundamental de la organización de un cuerpo.// Manera de ser de alguna cosa.// Ordenamiento, disposición.// Ordenanza, norma o reglamento que rige en una corporación o comunidad.// En Derecho Romano, la ley que establecía el príncipe; ya fuese por carta, edicto, decreto, rescripto u orden.// Por antonomasia, y objeto de ulterior desarrollo de esta voz, en Derecho Político, acta o decreto fundamental en que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de los Poderes públicos de que éste se compone.”¹

-(Del latín *constitutio-onis*), forma o sistema de gobierno que tiene cada Estado; ley fundamental de la organización de un Estado”.²

¹ Guillermo CABANELLAS *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* T II 20ª ed Helasta, Argentina 1981 p 315

² INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS *Diccionario Jurídico Mexicano* 13ª ed Porrúa México 1999 p 658

Nosotros pensamos que las constituciones fueron creadas para un mejor entendimiento entre el estado y el pueblo, para establecer los derechos y deberes en forma general y particular, tanto de los gobernantes como de los gobernados, la constitución expresa el sistema, el régimen y la estructura de la sociedad en acción, organiza la suprema institución política que hoy día se denomina estado, y es considerada como norma suprema, como una ley fundamental.

1.1.1.CONSTITUCIONALIDAD

-“La calidad de constitucional.// Adecuación o compatibilidad de la ley común con respecto a la Constitución del Estado. Donde existe órgano especial, él debe calificar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una ley; como en los Estados Unidos sucede con la Corte Suprema, y cual preveía el artículo 121, de la const. esp. de 1931, al crear el Tribunal de Garantías Constitucionales. Donde sólo existe la justicia ordinaria, estimamos que es competente para pronunciarse sobre la constitucionalidad, como conflicto de leyes. aquí jerárquico.

Esta voz entraña un complejo problema que sólo cabe plantear aquí, el vigor práctico de las normas constitucionales. Por lo general se estima que poseen efecto derogatorio inmediato: por ejemplo, si declaran la abolición de la esclavitud, de la pena de muerte. Pero cuando crean un nuevo orden de cosas una institución nueva, por lo común

Se entiende, aun sin expreso precepto constitucional, que expone una aspiración, cuyo desarrollo exige una ley especial.³

-“Para comprender los términos constitucionalidad, y su contrario la anticonstitucionalidad habrá que partir del conocimiento del primado de la Norma Suprema sobre las demás leyes que de ella se derivan.

Miguel Lanz Duret afirma que el principio fundamental sobre el que descansa nuestro régimen constitucional es la Constitución, por cuanto “sólo la Constitución es suprema en la república. Ni el gobierno federa, ni la autonomía de sus entidades, ni los órganos del Estado que desempeñan y ejercen las funciones gubernativas ...son en nuestro derecho constitucional soberanos...”.

De la Constitución se derivan la legalidad (constitucionalidad) o ilegalidad (inconstitucionalidad) de las leyes ordinarias. Máxime si se trata de constituciones rígidas, en sus diversas modalidades, cuyo apego debe evitar la contradicción de un pretendido poder constituyente permanente, en principio rechazable, y cuyo abuso puede transformarlo en flotador de reformas circunstanciales, de proyección derogable. De aquí el acierto de la concisión y generalidad de los preceptos constitucionales propiciadores de la estabilidad y fijeza constitucional “⁴

³ Guillermo, CABANILLAS Ob. cit. p. 317

⁴ INSTITUCION DE INVESTIGACIONES JURIDICAS Ob. cit. p. 670

La constitucionalidad a nuestro parecer es aquel principio que contiene las bases fundamentales y homogéneas del precepto constitucional, cuando existe un jurista, intérprete o ejecutor del derecho puede captar la idealidad que anima el denominado espíritu de una constitución.

1.1.2. INCONSTITUCIONALIDAD

-“ Quebrantamiento de la letra o del espíritu de la Constitución por leyes del Parlamento, por decretos-leyes o actos del gobierno. De acuerdo con la organización judicial de cada país, la inconstitucionalidad puede declararse, en lo relativo a las normas legales, por un juez cualquiera, como conflicto en definitiva de las leyes, o por un tribunal *sui géneris*, el de mayor jerarquía y especial para estos casos, dada la índole peculiar de los preceptos constitucionales, texto que es como ley de leyes.”⁵

-“Carácter de lo que no es constitucional.// Recurso de Inconstitucionalidad, Instrumento de carácter procesal a través del cual se somete al Tribunal constitucional la apreciación de la constitucionalidad de las leyes, disposiciones normativas o actos con fuerza de ley.”⁶

⁵ Guillermo CABANELLAS *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* T. IV 20a Ld. Buenos Aires, Argentina 1981, p. 38.

⁶ LAROUSSE *Diccionario Enciclopédico* 5.ª ed. Larousse Colombia 1998, p. 550.

La inconstitucionalidad es básicamente algún precepto o norma contrarias al espíritu de la constitución, por ejemplo, en la problemática de esta investigación hablaremos de la inconstitucionalidad del artículo 31 fracción II, del reglamento del seguro de salud para la familia, que nos dice, que se dará por terminado el aseguramiento si se presenta alguna enfermedad preexistente, (más adelante se explicara que es una enfermedad preexistente), porqué es inconstitucional, bueno por que no se respeta lo dispuesto en la constitución en su artículo 4° párrafo cuarto, que hace referencia a que toda persona tiene el derecho a la protección de la salud, por consiguiente no esta respetando esta disposición, por lo antes referido consideramos que es inconstitucional, ya que no va de acuerdo con lo establecido por la Ley suprema.

1.1.3.ANTICONSTITUCIONALIDAD

-“ En la voz constitucionalidad se hace referencia a la no coincidencia de los términos inconstitucionalidad y anticonstitucionalidad. El Diccionario de etimologías latinas menciona la inconstitucionalidad, en su primera acepción “en, entre” y en acepciones posteriores, las de “con, contra, mientras, durante”. Es decir que el vocablo inconstitucionalidad etimológicamente es equívoco por multivoco, que lo mismo puede significar dentro de la Constitución que contra la misma. Por el contrario, el término anti es muy preciso No se presta a confusiones pues significa “contrario a la Constitución”.

Mientras la constitucionalidad de un precepto (se presupone) la inconstitucionalidad hay que demostrarla. Seguidamente manejaremos el término inconstitucionalidad en la acepción de contrario a la Constitución pues así es manejado por la mayoría de los autores constitucionalistas.⁷⁷

-“ Lo contrario a la Constitución de un Estado. Se refiere de manera especial a las leyes que contrarían la letra o el espíritu de aquel código fundamental; razón por la cual los jueces deben abstenerse de aplicarlas. En los Estados Unidos, de sólido Poder judicial, la declaración de inconstitucionalidad de una ley, formulada por la Corte Suprema, equivale a una derogación práctica.// anticonstitucionales son también, en el sentido penal, todas las acciones u omisiones castigadas por atacar preceptos, derechos e instituciones de índole constitucional.”⁷⁸

A nuestro parecer la inconstitucionalidad y la anticonstitucionalidad vienen siendo lo mismo, son dos circunstancias que contradicen los lineamientos concretos, específicos de la constitución, para lo cual existen formas de impugnación para esos actos que van en detrimento de la Ley fundamental.

⁷⁷ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Ob. cit. p. 151

⁷⁸ Guillermo CABANELLAS. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* T. I. 18a. Ed. Hecasta, Argentina 1981. p. 307

1.1.4. LEY

-“Norma jurídica obligatoria y general dictada por legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

.La ley es obra de un órgano legislativo y como tal tiene por fuente la voluntad mayoritaria de dicho órgano, pues raramente es aprobada por unanimidad.

La ley es la primera y principal fuente del derecho, de la cual todas las demás son supletorias. Por eso, sin duda se confunde con el derecho, corrientemente. Hay que tener en cuenta, como se ha indicado, que la ley no es todo el derecho, sino una parte o porción del derecho, sin duda, la más importante y el mayor volumen. Ley y derecho no son, por consiguiente, términos sinónimos, aunque a veces se utilicen como si lo fuesen, desde luego, incorrectamente.

La ley es una norma racional, no arbitraria ni caprichosa; encaminada al bien general, no al provecho exclusivo de una persona o de un grupo determinado de personas, más o menos amplio; y dictada por autoridad legítima, no por un poder incompetente.”⁹

⁹ Rafael DE PINA Rafael, DE PINA VERA Ob. cit. p 355

-“Como comienzo de una larga serie de significados, entiéndese por ley las propiedades y relaciones entre las cosas, según su naturaleza y coexistencia.// Regia, norma, precepto de la autoridad pública, que manda, prohíbe o permite algo.// La expresión positiva del Derecho.// Regla de conducta obligatoria dictada por el Poder legislativo, o por el ejecutivo cuando lo substituye o arroga sus atribuciones.// Ampliamente, todo reglamento, ordenanza, estatuto, decreto, orden u otro mandamiento de una autoridad en ejercicio de sus atribuciones.// El Derecho.

Escrito, como contraposición a la costumbre.// Cualquier norma jurídica obligatoria.// El Derecho objetivo.”¹⁰

La ley es aquella que manda, prohíbe permite, castiga y fue creada para tener una mejor convivencia entre todos los ciudadanos, es bueno que exista una normatividad que no se aplique a un solo individuo sino a la comunidad, que sea para el bienestar de cada uno, en dado caso que está ley no se llegara a cumplir existe la vía del proceso, ya que la ignorancia de la ley no sirve de excusa en caso de incumplimiento

1.1.5.REGLAMENTO

-“ (De reglar y éste, a su vez, del latín *regulare*) Es una norma de carácter general, abstracta e impersonal expedida por el titular del Poder Ejecutivo con la finalidad

¹⁰ Guillermo CABANELLAS *Enciclopedia Enciclopedia de Derecho Derecho Usual* T IV 143 Ed. Heuston Argentina 1983 p 147

de lograr la aplicación de una ley previa. El reglamento es producto de la facultad reglamentaria contenida en el a. 89 fr. I, de la C, que encomienda al presidente de la República la facultad para proveer, en la esfera administrativa, a la exacta observancia de la ley.

Todo reglamento es una norma que complementa y amplía el contenido de una ley, por lo que jerárquicamente aquél está subordinado a ésta y corre la misma suerte; de tal manera que si una ley es reformada, derogada o abrogada, el reglamento se verá afectado con las mismas consecuencias, a pesar de que no se hubiere reformado, derogado o abrogado expresamente por otro reglamento, ya que éste no goza de la autoridad formal de una ley, que si requiere que toda modificación sea, expresa, satisfaciendo el mismo procedimiento que se haya observado para su creación.

En consecuencia, las diferencias existentes entre la ley y el reglamento consisten en su procedimiento de creación y en su jerarquía. Los reglamentos son exclusivamente promulgados por los titulares del Poder Ejecutivo y son de menor jerarquía que las leyes a las cuales no deben contravenir ni desbordar.¹¹

-“ En general, instrucción escrita para el régimen de gobierno de una institución o empresa.// Disposición complementaria de una ley, dictada aquélla por el ejecutivo, sin intervención del legislativo y con ordenamiento de detalle, más expuesto a variaciones

¹¹INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Ob. cit. p. 2751

con el transcurso del tiempo.// En el Ejército, las instrucciones o normas técnicas para las distintas Armas y para describir y emplear su peculiar armamento.”¹²

Los reglamentos son de menor jerarquía que las leyes, estos complementan amplían el contenido de una ley, es decir detallan los supuestos previstos en la ley para

1.1.6.TÉRMINO

- “Momento en que un acto jurídico debe comenzar a producir o dejar de producir sus efectos característicos. Denominase también plazo.”¹³

“ Límite.// Final de lo que existe o dura.// Plazo, aunque esta sinonimia sea incorrecta, según se expresa después.// Vencimiento.// Mojón.// Línea divisoria entre distritos, municipios provincias o Estados.// Jurisdicción de un ayuntamiento.// Lugar para un acto.// Tiempo señalado para un fin.// Día y hora en que ha de cumplirse o hacerse algo.// Objeto, finalidad.// Vocablo. voz palabra.// Estado, situación.// Manera de expresarse”.¹⁴

Nosotros hablaremos de la terminación del seguro, en lo referente al régimen voluntario de la Ley del Seguro Social, es por ello que la palabra término nos lleva a

¹² Guillermo, CABANELLI AS. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* T VII 20a Ed. Heliasa, Argentina 1981 p104

¹³ Rafael DE PINA, Rafael, DE PINA Y ARA Ob. cit. p. 471

¹⁴ Guillermo, CABANELLI AS. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* T VIII 21a Ed. Heliasa, Argentina 1989 p.19

pensar si será prudente finalizar el aseguramiento por tener alguna enfermedad preexistente, claro esta que más adelante analizaremos cuales son estas enfermedades.

1.1.7.SEGURO

-“Del latín *securus*. Contrato por el cual una persona, natural o jurídica, se obliga a resarcir pérdidas o daños que ocurran en las cosas que corren un riesgo en mar o tierra. El seguro es un medio de satisfacer necesidades futuras originadas por un siniestro posible.

El seguro es el contenido material de un contrato por el cual una empresa aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o, a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.

La materia del seguro se divide en dos campos: seguro de cosas o de daños y el seguro sobre las personas.

El Estado mexicano tiene encomendada la supervisión de los seguros sociales al IMSS, al ISSSTE y al ISSFAM.”¹⁵

¹⁵ UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO *Diccionario Jurídico sobre Seguridad Social* U.N.A.M. México, 1994 p 406

Para nuestro tema de investigación hablaremos del seguro social, que es el seguro sobre las personas, dicho seguro tiene su origen en la necesidad que tuvieron los trabajadores, fundamentalmente los obreros durante la Revolución Industrial, de protegerse contra los riesgos profesionales y las desgracias sociales. Se presentan dos grandes circunstancias respecto del seguro social, tenemos por un lado la ayuda asistencial o económica cuando acontece algún accidente o enfermedad en el trabajador, y por el otro, este mismo apoyo cuando por alguna razón el trabajador ha perdido su trabajo.

1.1.8.SEGURIDAD SOCIAL

-“El concepto de seguridad social puede apreciarse desde un punto de vista genérico, que comprende la prevención y remedio de toda clase de riesgos sociales, o bien, como una etapa en la marcha ascendente de la previsión social en la que la contribución personal deja de ser condición para obtener los servicios, y resalta como punto de partida la necesidad.”¹⁶

La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales, esto es en forma colectiva de carácter material, económico o cultural, a través de prestaciones concretas e individuales. el otorgamiento de pensiones en caso de

¹⁶ Ibidem p 413

accidentes de trabajo, enfermedades que ocasionen la invalidez, muerte de asegurado o pensionado y pensiones en caso de retiro, cesantía y vejez.

1.1.9.REGIMEN VOLUNTARIO

-“Régimen” deriva del latín *regimen*, término empleado del siglo XVI al XX, como modo de gobernarse o regirse una cosa: uso metódico de las medidas necesarias para el sostenimiento de la vida, así en el estado de salud como en el de enfermedad.

“Voluntario” viene del latín *voluntarius*, adjetivo empleado durante el siglo XVI al XX, referente a algo que se hace por espontánea voluntad y no por obligación o deber”¹⁷

La Ley del seguro social cuenta con dos regímenes:

El régimen obligatorio y el régimen voluntario; el primero es aquel en que hay una relación trabajador-patrón y éste tiene la obligación de darlo de alta en el IMSS. esto con fundamento en el artículo 12 de la ley del IMSS, que nos hace mención de los sujetos que son asegurados por el régimen obligatono, estas son personas que se encuentran vinculadas a otras, ya sea de manera permanente o eventual, por una relación de trabajo y no importando la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aun cuando éste en virtud del alguna ley especial, esté exento del pago de impuestos o

¹⁷ Ibidem p. 360

derechos. Al igual que miembros de sociedades cooperativas de producción y aquellas personas que determine el Ejecutivo Federal a través del decreto respectivo;

El segundo en virtud de que la ley contempla esquemas voluntarios de aseguramiento, se permite que la institución ofrezca servicios a grupos que no tienen la obligación de afiliarse de manera forzosa, las personas que se encuentran bajo esta circunstancia son aquellos trabajadores en industrias familiares, los independientes como profesionales, comerciantes, artesanos, trabajadores no asalariados, trabajadores en el servicio doméstico, ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.

1.1.10. EL SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA

Todas las familias en México tienen derecho a un seguro de salud para sus miembros, estas familias podrán celebrar un convenio con el *INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL*, a través de sufragar una cuota anual equivalente al veintidós punto cuatro por ciento del monto del salario mínimo que rija en el D.F., Esté a cambio de esa cuota proporcionara prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad. Esta forma de adquirir el aseguramiento beneficia a todas aquellas personas económicamente débiles que no tengan recursos para incorporarse voluntariamente al régimen obligatorio, y trabajadores mexicanos que laboren en el extranjero puedan proteger a sus familias en programas de salud integral

Una cosa muy importante a la cual hay que hacer mención, es que el seguro de salud para la familia no cubre; cirugía estética, adquisición de anteojos, lentes de contacto, lentes intraoculares y aparatos auditivos, cirugía para corrección de astigmatismo, presbicia miopía e hipermetrópía, tratamiento de lesiones autoinfligidas e intento de suicidio, tratamiento de lesiones derivadas de la práctica profesional de cualquier deporte con riesgo físico, examen médico preventivo solicitado por un titular del núcleo familiar asegurado, beneficiarios legales o familiar adicional, tratamientos de trastornos de conducta y aprendizaje, tratamientos dentales, excepto extracciones, obturaciones y limpieza, otorgamiento de órtesis, prótesis y aditamentos especiales, tratamientos quirúrgicos o médicos para corrección de alteraciones de fertilidad de la pareja.

Nosotros observamos, que en lo anterior hay situaciones que si debieran estar incluidas en las prestaciones del seguro de salud para la familia como son, la adquisición de anteojos, ya que los sujetos como lo mencionamos anteriormente tienen una solvencia económica débil y sería una gran ayuda para el núcleo familiar, así por consiguiente, el tratamiento de lesiones derivadas de la práctica profesional, y algo sumamente importante, la protección dental es algo elemental para los menores de edad ya que ameritan aseo bucal periódicamente.

Este seguro se podrá contratar en forma individual o colectiva, pero previamente deberán llenar en forma individual y firmar personalmente el cuestionario médico que les

proporcionara el IMSS, en caso de menores de edad, e incapacitados, el padre o tutor serán los encargados de llenar el documento y firmarlo.

1.1.11.PERSONAS QUE PUEDEN ADQUIRIR EL SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA

Podrán ser sujetos del seguro de salud para la familia;

- Los trabajadores en industrias familiares y los independientes
- Los trabajadores domésticos
- Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios
- Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio
- Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación
- Los trabajadores con un mínimo de cincuenta y dos cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio, al ser dado de baja, tiene el derecho a continuar voluntariamente esto para conservar los seguros conjuntos de invalidez y vida así como el de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- Los trabajadores mexicanos que se encuentren laborando en el extranjero
- Todas aquellas personas que no estén sujetos al régimen obligatorio

Es conveniente hacer referencia que están amparados dentro de seguro de salud para la familia los siguientes beneficiarios del núcleo familiar.

- Cónyuge o concubina
- Hijos hasta los 16 años o hasta los 25 si estudian
- Hijos que tengan padecimientos crónicos
- Padres que dependan económicamente del titular

El seguro podrá extenderse a los familiares que vivan con el asegurado y dependan económicamente de éste, estos familiares adicionales son: los abuelos, nietos, hermanos, primos hermanos, hijos de los hermanos y hermanos de los padres del titular del núcleo familiar.

1.1.12.CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES SE DA POR TERMINADO EL ASEGURAMIENTO

Una de las primeras causas es la que señala el artículo 30, del reglamento del seguro de salud para la familia, y esta consiste en que el aseguramiento terminará por vencimiento de la anualidad, en dado caso que no se hubiera renovado durante el plazo señalado.

El artículo 31 hace mención que se dará por terminado anticipadamente el seguro, cuando se haga uso indebido del documento que compruebe la calidad de asegurado, esto hay que comprenderlo le la siguiente manera. en como si se presentase una persona

a recibir la atención médica con el documento de otra persona que efectivamente tiene el seguro.

En mencionado artículo fracción II, estipula que si durante el primer año de vigencia del asegurado se presenta una enfermedad preexistente, y esta no hubiese sido declarada por el titular del núcleo familiar al momento de llenar el cuestionario se dará por terminado el aseguramiento.

El punto elemental de nuestra investigación esta implícito en lo anterior, efectivamente en las enfermedades preexistentes estas son:

Tumores malignos, enfermedades crónicas como, complicaciones tardías de la diabetes mellitus, enfermedades por atesoramiento (enfermedad de gaucher), enfermedades crónicas del hígado, insuficiencia renal crónica, valvulopatías cardíacas, insuficiencia cardíaca, secuelas de cardiopatía isquémica (arritmia, ángor o infarto del miocardio), enfermedad pulmonar obstructiva crónica con insuficiencia respiratoria, enfermedades degenerativas del sistema nervioso central y periférico y secuelas de enfermedad vascular cerebral, insuficiencia vascular periférica.

Enfermedades sistémicas crónicas del tejido conectivo, adicciones, toxicomanías, trastornos mentales, enfermedades congénitas y VIH.

Secuelas de lesiones musculoesqueléticas o neurológicas de origen traumático que ameriten tratamiento.

Aquí es la parte donde entraremos en controversia a lo dispuesto por el reglamento ya que no creemos prudente excluir a las personas que contengan cualquiera de estas enfermedades, la atención la necesitan realmente y no se les brinda, es inconstitucional a nuestro parecer ya que la Ley fundamental nos hace referencia de que todos tenemos derecho a la protección de la salud.

ANTECEDENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En esta parte de la investigación hablaremos sobre el origen y evolución, del Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que es importante saber los principios fundamentales por los cuales fue creado, y como sedan las bases para la creación de la Ley del Seguro Social.

2.1. ORIGEN

Antes de la revolución mexicana los ciudadanos se encontraban en un estado verdaderamente salvaje de vida, las mujeres y niños, trabajaban con horarios superiores a las 10 horas, sin contar con servicio médico, las personas de edad avanzada tenían que seguir laborando para poder sobrevivir ya que no contaban con ningún tipo de jubilación, si por desgracia un obrero sufría un accidente que lo dejara imposibilitado para laborar esté y su familia quedaban desamparados, por que no contaban con una indemnización.

Cuando un obrero fallecía su viuda quedaba sin protección, tanto económica como de ninguna otra indole, ante tanta iniquidad la demanda de los trabajadores para mejorar sus condiciones laborales era constante.

"Los únicos antecedentes verdaderos de la legislación moderna sobre
1..
aseguramiento de los obreros y sus familiares con respecto a los nesgos propios de su

trabajo, se encuentran durante el primer decenio de este siglo, hacia los últimos años del gobierno del general Díaz, en dos disposiciones aprobadas por sendas legislaturas estatales y decretadas por los gobernadores locales: la Ley de Accidentes de trabajo del Estado de México, expedida en Toluca por José Vicente Villada el 30 de abril de 1904, y la Ley sobre Accidentes de Trabajo del Estado de Nuevo León, expedida en Monterrey el 09 de abril de 1906 por el gobernador de la entidad, el célebre militar, político y escritor jalisciense Bernardo Reyes.”¹⁸

Con estos ordenamientos legales se reconocía por primera vez en el país la obligación para los empresarios de atender a los empleados de sus negociaciones en caso de enfermedad, accidente o muerte derivados del cumplimiento de sus labores. En 1907, se presentó al Ministerio de Fomento un proyecto de Ley minera, en la cual uno de sus capítulos trataba de las responsabilidades por accidentes mineros.

Con la revolución mexicana surge la cruz roja y la cruz blanca, claro que los servicios por estas dependencias era precario y deficiente.

La revolución fue un grito desesperado que exigía la reivindicación de las clases desprotegidas, primeramente de campesinos y obreros

¹⁸ INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. *Cuarenta años de historia 1943-1983*. IMSS, México 1985, pp. 16-17.

En 1915 fue año clave, porque en enero de ese año se formulo y se entrego un proyecto de ley de accidentes, en donde se tomaban en cuenta las pensiones e indemnizaciones que deberían pagar los patrones, en caso de incapacidad temporal, permanente y total, así como lo que correspondería a su familia en caso de fallecimiento.

Un acontecimiento importante es aquel que surge tres meses después en Veracruz cuando Venustiano Carranza expide una ley reguladora del contrato de trabajo elaborada por Rafael Zubarán Capmany, el cual se refería a las medidas de higiene y seguridad que deberían cumplirse obligatoriamente en los centros de trabajo.

En Yucatán en ese mismo año a iniciativa del general Alvaro se promulga la Ley del trabajo, en la que se establece el mutualismo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 fue la primera proclamación de derechos sociales expedida en el mundo para combatir la explotación de todo aquel que prestaba un servicio a otro en cualquier actividad laboral.

“En nuestra Constitución, la parte referente a las relaciones laborales se halla en el título VI, intitulado “Del trabajo y de la Previsión Social”, constituido exclusivamente por el artículo 123 que en 1917 constaba de 31 fracciones, en las cuales quedaban consagradas finalmente los principios por los que habían luchado las huestes revolucionanas desde hacia vanos años ocho horas máximas de trabajo al día

convertidas en siete para las jornadas nocturnas y en seis para los trabajadores menores de 16 años, un día de asueto semanal obligatorio, igual de condiciones para trabajos similares, etcétera.”¹⁹

El 5 de noviembre de 1928 en el proyecto del Código Federal del Trabajo se incluye un capítulo referente al Seguro Social que salvo pequeñas modificaciones fue la ley del seguro social de 1943.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue modificada con el fin de considerarla como utilidad pública la expedición de la ley del seguro social, la cual comprendería seguros de invalidez, de vida de cesación involuntaria del trabajador, de enfermedades, accidentes entre o tras circunstancias análogas.

“En 1938 el Presidente Cárdenas envió a la Cámara de Diputados un proyecto de Ley de Seguros Sociales que debería cubrir los riesgos de enfermedades y accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales y maternidad, vejez e invalidez y desocupación involuntaria. Esta ley preveía la creación de un organismo descentralizado que se denominaría “Instituto Nacional de Seguros Sociales”, en el cual estarían representados obreros y patrones quienes con el poder Ejecutivo Federal aportarían cuotas para el sostenimiento del instituto, que tendría carácter fiscal”²⁰

¹⁹ Ibidem p 17

²⁰ María del Carmen ALVAREZ G. *La Seguridad Social en México*, S ed., Conferencia Interamericana de Seguridad Social, México 1983, pp. 56

Manuel Avila Camacho en 1914 nombra una comisión Técnica para elaborar un proyecto de ley de seguros sociales integrada por representantes del estado, de la clase obrera y del sector patronal.

La iniciativa de ley del seguro social fue presentada por la comisión el 3 de julio de 1942, para su elaboración la secretaria del trabajo tomó en cuenta la experiencia de los diversos proyectos de la ley del seguro social, como la enseñanza de otros países.

Esta iniciativa de ley cubría las enfermedades y accidentes de trabajo y de las enfermedades generales, la maternidad, la invalidez, la vejez, la muerte y la cesantía en edad avanzada, se estipulaban numerosos beneficios para los trabajadores.

En caso de accidentes y enfermedades profesionales se le otorgaría al obrero totalmente incapacitado una pensión por el resto de su vida aproximadamente del 60% de su salario.

Cuando fuese una incapacidad parcial la pensión se determinaría en proporción con el daño causado

En cuestiones de maternidad la mujer, tendría derecho a la asistencia obstétrica durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio. dejaría de laborar 42 días ante del

parto, al igual que 42 días después, obtendría ayuda para lactancia en dinero o en especie hasta por 6 meses posteriores al parto.

Cuando un obrero cumpliera 60 o 65 años y perdiera su empleo pero que hubiese estado afiliado al seguro durante 13 años y medio se le proporcionaría una pensión vitalicia proporcional a su salario.

En caso de muerte del obrero se cubrirían los gastos de entierro, se le proporcionaría una pensión a la viuda y los hijos menores de 16 años.

El proyecto estipulaba seguros facultativos y seguros adicionales.

En Santiago de Chile en septiembre de 1942 tuvo lugar la primera conferencia internacional de seguridad social, ahí es donde se presenta el proyecto de ley del seguro social mexicano que fue presentado por el Lic. Ignacio García Tellez .

La asamblea sanciona la ponencia, entre otras razones por que expusieron que las empresas privadas estaban sujetas a la vigilancia de la secretaria de hacienda y el instituto Mexicano del Seguro social no, que la ley no autorizaba al patrón para contratar servicios de empresas privadas, entre otras negaciones no aprobaban la ley puesto que perjudicaría a las empresas privadas

Más sin embargo el 10 de diciembre de 1942 Manuel Avila Camacho envía la iniciativa de Ley al Congreso de la Unión, el cual aprueba el proyecto el 29 de diciembre, cristalizándose uno de los más altos propósitos de la revolución mexicana cuyo fin era proteger a los trabajadores y asegurar su existencia, su salario, su capacidad productiva y la tranquilidad de la familia obrera.

Esta ley es publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1943.

2.1.1.EVOLUCIÓN

Este tema se maneja con las diferentes gestiones de los Directores Generales que han existido a partir de la aprobación de la Ley del Seguro Social.

El primer Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social fue el Licenciado Vicente Santos Guajardo, cuyo periodo fue del 19 de enero de 1943 al 01 de enero de 1944, se distinguió por la designación de los principales funcionarios, ya que era el inicio de las actividades del Instituto.

Al término de la gestión del Licenciado Vicente Santos Guajardo asumió la Dirección General el Licenciado Ignacio García Tellez el cual estuvo en el cargo del 01 de enero de 1944 al 30 de noviembre de 1946, este dirigente logro que el día 06 de enero

de 1944 se hiciera del conocimiento público la aplicación y obligatoriedad definitiva del seguro.

Esté periodo se caracterizo por la atinada y eficaz prestación de los servicios médicos, se dio inicio la investigación para la construcción de edificios hospitalarios en centros industriales foráneos, y por primera vez apareció un lema “Seguridad para Todos”.

Gracias a la reforma del artículo 135 de la ley del seguro social el Instituto adquirió el carácter de organismo fiscal autónomo para el cobro de las cuotas obrero – patronales.

En 1946, en presidente de México Alemán Valdez, encomendó a Antonio Díaz Lombardo la Dirección General del IMSS, su gestión empezó el 01 de diciembre de 1946 al 30 de noviembre de 1952, en este periodo se inauguro el primer hospital general de zona “La Raza” y el edificio que actualmente alberga las oficinas centrales del Instituto.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en esa época se encontraba implantado y debidamente funcionando además del Distrito Federal en los estados de; Tlaxcala, Puebla, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca y Guerrero.

Del 01 de diciembre de 1952, el Licenciado Antonio Ortiz Mena asumió el cargo de Director General por un periodo que termino el 30 de noviembre de 1958. durante este

lapso de tiempo se alcanzó un equilibrio financiero, se trabajó en un plan de inversiones que hizo poner en marcha grandes unidades hospitalarias y construir unidades habitacionales para los trabajadores.

“La seguridad social extendió sus beneficios a 29 estados de la República hasta cubrir 2.5 millones de personas amparadas; asimismo, dio inicio el otorgamiento de los servicios a las zonas campesinas.”²¹

En esa gestión se crearon las casas y los clubes de la asegurada que tuvieron 69 edificios en toda la república, de igual manera se implantó la carrera médica de hospitalización.

Uno de los dirigentes con más carisma fue el Licenciado Benito Coquet, su administración empezó el 01 de diciembre de 1958 hasta el 30 de noviembre de 1964.

Esté periodo fue muy importante ya que se extendieron los servicios institucionales a la clase campesina, en especial al sector cañero, en ese tiempo pone en funcionamiento el Centro Médico Nacional con hospitales como el General, Pediatría, Traumatología y Convalecencia, de igual forma inaugura los centro de recreación como Oaxtepec, Morelos, Cuauhtémoc e Independencia, para que los trabajadores tuvieran un lugar de descanso tanto para ellos como para sus familias

²¹ INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. *Evolución Orgánica del Instituto Mexicano del Seguro Social 1943 - 1993*, IMSS, México 1993, p. 57

El Licenciado en economía Sealtiel Alatríste Abrego es Director General a partir del 01 de diciembre de 1964 al 25 de enero de 1966.

En este periodo se simplificaron los tramites de afiliación, se observo un gran esfuerzo para lograr un equilibrio financiero y administrativo, pero esto no ocurrió así, ya que se presento un bajo crecimiento motivo mas que nada de ajustes políticos, para solucionar este problema se estudiaron varias alternativas, pero que finalmente ninguna de se llevo a cabo.

Con fecha del 26 de enero de 1966 al 30 de noviembre de 1970 el Dr. Ignacio Moreno Prieto es el nuevo Director General, en esos momentos México sufría un crecimiento demográfico, de cinco a nueve millones de habitantes.

En este tiempo el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplía 25 años.

En 1966 se dio una gran evasión en el pago de cuotas obrero patronales y por tal motivo se crea la Comisión Asesora de Empresas y Trabajadores, a pesar de esa situación en 1968 se logra un equilibrio financiero y garantiza su permanencia y desarrollo.

El Licenciado Carlos Galvez Betancourt asume la Dirección General a partir del 01 de diciembre de 1978 al 26 de septiembre de 1975

La administración de este personaje se distinguió por las propuestas a la Ley del Seguro social, una de ellas es importante para el tema de investigación ya que es una reseña del nacimiento del seguro de salud para la familia.

El aseguramiento de ejidatarios, comuneros, colonos, y pequeños propietarios organizados comprendidos en la Ley de Crédito Agrícola, así como los trabajadores en industrias familiares y a los independientes como profesionistas, comerciantes en pequeño, artesanos y además trabajadores no asalariados.

Uno de los propósitos en esta gestión fue incorporar masivamente a los trabajadores de las zonas consideradas como polos de masiva marginación, para lo cual se crean los servicios de solidaridad social, con este servicio los ciudadanos obtenían asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.

A partir del 27 de Septiembre de 1975 al 30 de noviembre de 1976 es Director General el Licenciado Jesús Reyes Heróles.

Durante este periodo se avanzó significativamente en los servicios de solidaridad en el campo, se estableció una red hospitalaria que reforzó la prestación de la asistencia medica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en zonas de alto índice de marginación económica y social

Como todos los Directores Generales, el Licenciado Arsenio Farell Cubillas tenía como propósito, el lograr un equilibrio financiero y el proporcionar ayuda a zonas marginadas como a las urbanas, estuvo a cargo de la dirección general a partir del 01 de diciembre de 1976 al 30 de noviembre de 1982.

Las reformas administrativas que se presentaron en ese momento dieron la pauta para iniciar la descentralización administrativa, se implantaron en el valle de México seis delegaciones con el fin de proporcionar los servicios y otorgar las prestaciones en lugares cercanos y de más fácil acceso a la población derechohabiente.

Por medio de un convenio entre el Seguro Social y el Organismo de la Presidencia de la Republica denominado Coplamar, se extendió el servicio de solidaridad social.

El Licenciado Ricardo García Sáinz asumió la dirección en un periodo que duro del 01 de diciembre de 1982 al 02 de enero de 1991.

En este periodo se obtuvieron algunos beneficios para la población como fueron:

La conservación de derechos hasta por seis meses a los asegurados que eran dados de baja en el régimen obligatorio y se proporcionaron más de 300 mil seguros facultativos a estudiantes

Se otorgaron prestaciones de servicios médicos a pensionados y sus beneficiarios, que sufrían una incapacidad permanente parcial. .

Se elaboraron programas de desconcentración y rezoñificación de las delegaciones para crear subdelegaciones y oficinas auxiliares, con esto podemos observar que el crecimiento de asegurados iba en aumento, siendo necesario la expansión de oficinas para una mayor y mejor atención al derechohabiente.

Se promovieron programas para una mejor administración como fueron; el sistema de planeación y control de alimentos en unidades médicas hospitalarias y guarderías, optimización de ropa hospitalaria, abastecimiento oportuno, conservación eficiente.

Se obtuvo el Premio Nacional de Ciencias en 1987, por los logros alcanzados en la cura del mal de Parkinson, así como los trasplantes de corazón realizados en el Centro Médico Nacional y la Raza.

Las prestaciones sociales fueron en aumento, un mayor número de guarderías, centros de seguridad social, centros de extensión de conocimientos y velatorios, al ponerse en operación el centro vacacional de Metepec, Puebla, las tiendas institucionales se ampliaron en todo el país.

A partir del 04 de enero de 1991 hasta el 29 de marzo de 1993 estuvo en gestión el Licenciado Emilio Gamboa Patrón.

Durante su primer años de administración de inauguró el Centro Médico Nacional Siglo XXI, esta unidad ofrece al derechohabiente un servicio con tecnología a la altura de los hospitales más avanzados del mundo.

Se participó en programas como los de vacunación universal, prevención y control de cólera, conasida y planificación familiar.

Se dio aumento en la cuantía de las pensiones, quedando en 1993 un monto equivalente al noventa por ciento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Se estableció el sistema de ahorro para el retiro (SAR), este seguro adicional ayuda al trabajador en la época de su retiro sin cancelar la pensión tradicional y el servicio médico.

El 30 de marzo de 1993 el Licenciado Genaro Borrego Estrada se encarga de la Dirección General y finaliza su administración el 19 de marzo de 2000.

El propósito fundamental de este gestor era continuar con la modernización y fortalecimiento del Seguro Social con la finalidad de ofrecer una atención con mayor

equidad, eficiencia y calidad, preservando siempre el indispensable equilibrio financiero y con ello la estabilidad institucional.

En 1994 se estableció un programa de atención a la salud y de seguridad para los trabajadores de las empresas afiliadas al I.M.S.S., este programa dedicó cuidado especial a empresas de alto riesgo haciendo llegar promociones de salud y seguridad, y realizando cursos formativos y de actualización.

En 1995 la seguridad social exigía un esfuerzo de transformación para lo cual el Instituto Mexicano del Seguro Social, implanto nuevos retos como fueron principalmente; el reto de la cobertura (buscar nuevas formas de afiliación y financiamiento), el reto de la transformación demográfica, el reto de mejorar los servicios y prestaciones, el reto de financiamiento y el empleo

Con estos retos que se impuso el Instituto Mexicano del Seguro Social, se llevaron a cabo varios convenios para seguir creciendo y tener un mayor número de trabajadores afiliados

Con fecha del 21 de diciembre de 1995, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley del Seguro Social, que conforme a su artículo Primero transitorio regiría en toda la República a partir del 1° De enero de 1997, pero en realidad nge desde el 1° de julio del mismo año

Se llevo a cabo en 1996 una Olimpiada juvenil, para estimular a los jóvenes e incitarlos a hacer deporte.

En este mismo año se celebró un convenio de colaboración con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, esto con el fin de promover, plantear y ejecutar de manera coordinada, las acciones y los mecanismos operativos para la realización del programa de cultura y salud, por una mejor calidad de vida.

Una situación que favoreció a familias de trabajadores, fue el convenio que se llevo a cabo en 1997 con la Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos, cuyo propósito de dicho convenio era la incorporación al régimen del Seguro Social de los trabajadores independientes de la Amdetur.

Para fortalecer la seguridad social en el campo se firmaron tres convenios con productores de caña, productores de tabaco y con la Confederación Nacional Ganadera, celebrado en 1998.

En abril de 1999, se inicia una relación con la Universidad Autónoma de Aguascalientes y con el proposito de tener un mejor desarrollo de las disciplinas biomédicas arquitectonicas, culturales y de asistencia social, a través de programas y proyectos conjuntos

En noviembre de 1999, más de 120,000 estudiantes de nivel medio superior y superior, se vieron favorecidos con el convenio celebrado con la Universidad Autónoma del Estado de México como de las Instituciones educativas de la propia entidad, los estudiantes tendrán acceso a la consulta externa a la hospitalización y a los servicios de urgencias, como podemos ver en la administración del Licenciado Genaro Borrego Estrada, se acrecentó el número de afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, ya no solo a trabajadores y campesinos, sino también a estudiantes de otros estados.

El Consejo Técnico Tripartita del Instituto Mexicano del Seguro Social aceptó la renuncia del Licenciado Genaro Borrego Estrada, por que fue postulado por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), a la senaduría por el Estado de Zacatecas.

El actual Director General de dicho Instituto, es el Licenciado Mario Luis Fuentes Alcalá que tomó posesión de dicho cargo el 20 de marzo del 2000.

Se comprometió ante los derechohabientes a trabajar con ahínco, con totalidad por su bienestar a fin de que sigan recibiendo las prestaciones y servicios a que tienen derecho, mantendrá una estrecha vigilancia en el manejo del presupuesto, continuará con las inversiones programadas, mejorará el equipo de la infraestructura médica y fortalecerá el programa de conservación y mantenimiento de clínicas

2.2. REGLAMENTO DEL SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA.

El Reglamento actual del Seguro de Salud para la Familia, es publicado en el Diario Oficial el día 30 de junio de mil novecientos noventa y siete.

El reglamento contiene;

-La naturaleza y sujetos que se ven beneficiados con el mencionado seguro, de los cuales ya tenemos una referencia en el primer capítulo de esta investigación

-Establece las bases de la contratación, inscripción e inicio de los servicios, así como las excepciones para la contratación de dicho seguro.

-Se mencionan las cuotas a cubrir respecto del titular de dicho contrato y del núcleo familiar del asegurado, señalando las aportaciones que el gobierno federal y el asegurado deberán de hacer.

-Hace alusión a las prestaciones que por celebrar dicho contrato, el Instituto tiene por obligación dar a las personas aseguradas de acuerdo a sus propias disposiciones legales y reglamentanas internas, la terminación del aseguramiento. preceptuada en el capítulo quinto de dicho reglamento establece los supuestos de dar por finiquitado el aseguramiento tanto a el titular del contrato como a su núcleo familiar asegurado

-El multicitado reglamento, determina la forma de contratar el seguro para los trabajadores que laboran fuera de la República Mexicana y además pueden asegurarse a familiares que se encuentren dentro de territorio nacional y de igual manera señala las bases para dicha contratación, y finalmente establece un capítulo de disposiciones generales que engloban directamente a todo el reglamento.

Ahora bien debemos considerar a dicho reglamento como un contrato, donde los artículos hacen las veces de cláusulas que hay que cumplir para su celebración.

CAPÍTULO

3

EL SEGURO DE SALUD EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

- 3.1 Función del Estado
- 3.2 Artículo Cuarto Constitucional, párrafo cuarto
- 3.3 Artículo 240 de la Ley del Seguro Social
- 3.4 Artículo 31, fracción II del Reglamento del Seguro de Salud para la Familia

EL SEGURO DE SALUD EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

En este punto de la investigación comentaremos en primer lugar la función del estado relacionándola con la seguridad social a través de diferentes etapas que nosotros consideramos son de gran relevancia, así mismo se abarcaran algunas disposiciones legales que hacen referencia al derecho que todos tenemos de recibir asistencia médica.

3.1 *FUNCIÓN DEL ESTADO*

Tratando de dar un panorama general de este tema es necesario aclarar que una institución política moderna, sin fines es algo inconcebible o inútil. La acción política se dirige a motivos y objetos determinados que no pueden ser otros que el bien común, refiriendo a la sociedad en general.

Los estados actuales han sido construidos paulatinamente para atender fines sociales, no para servir a los fines de una clase, o un grupo privilegiado.

A continuación trataremos de dar una pequeña semblanza de los diferentes periodos que se han vivido y que han dado origen a un gobierno mas preocupado por la ciudadanía que por si mismo. (Bueno, el origen de un estado, que vea realmente por la población es lo que siempre se ha tratado de lograr o de alcanzar. a lo largo de la historia. pero que realmente nunca se ha disfrutado como total)

En la antigüedad podemos contemplar la gran indiferencia que existía por parte de las autoridades hacia cierto grupo de la población, lo podemos percibir con la existencia de la esclavitud, los esclavos estaban expuestos al rigor del despotismo, estos eran en su mayoría bárbaros hechos prisioneros en la guerra, comprados y vendidos a vil precio, tratados como cosas y no como seres humanos, en esta época se puede observar que no existía ni un mínimo de humanidad, de seguridad y menos de igualdad, dando como resultado un periodo de constantes abusos. no importándole al gobierno el bienestar, la educación y mucho menos su salud de este grupo social.

También lo podemos ver en el régimen feudal, que los reyes teóricamente tenían el dominio eminente de todas las tierras, mas las habían distribuido, en usufructo perpetuo e inalienable que se va convirtiendo en hereditario entre sus grandes vasallos y estos a su vez se obligaban a guardarle fidelidad y prestarle servicios personales.

El feudalismo como sistema de protección general fracasa, los malos usos, la codicia y abuso de poder de los señores, dieron como consecuencia una mala distribución creándose así la institución de la propiedad privada, esta advertía un doble peligro espiritual consecuencia del orgullo y el peligro físico de que los pobres pudieran carecer de las cosas absolutamente necesarias.

Con el fin de despertar un espíritu de amor al prójimo, la ayuda al necesitado y al desvalido se materializa en el ejercicio de la caridad, concepción y norma moral, de tipo

religioso, trascendente, desinteresada en lo terreno y merecedora de una recompensa ultraterrestre, este nuevo espíritu, virtud, advierte, acucioso, los hechos infortunados derivados de la inseguridad social.

En este punto podemos señalar a las sociedades de socorro mutuo, en donde la sociedad mas desprotegida demandada el apoyo de sus semejantes, estas sociedades cumplían su función de forma modesta, la vida de estas primeras sociedades era tan precaria, que en 1852 existe una ley que declara que, para que pueda funcionar debía de tener un cierto grupo de socios protectores.

Con estas sociedades se empieza a proporcionar seguridad a las clases mas necesitadas, y a pesar de que sus inicios fueron de forma modesta marcaron un cambio y una dirección que la sociedad nunca abandonó, “ a medida que se va arraigando más profundamente en los necesitados el hábito de la previsión colectiva y el convencimiento de sus ventajas, el mutualismo fue perdiendo poco a poco el carácter regionalista y mendicante de la época anterior, practicado por pequeños grupos de hombres unidos por vínculos puramente profesionales para convertirse en poderosas organizaciones de estructura nacional, de base técnica y espíritu social.”²²

Un obstáculo para seguir con el mutualismo se presenta con la Revolución Francesa. en donde por medio de una legislación, restringe la libertad de asociación.

²² Francisco DE FERRARI *Los principios de la seguridad Social*. Segunda Ed. Depalma México 1972 p 107

dando como consecuencia un retroceso, es decir, la clase débil económicamente hablando, quedaba indefensa y sin recibir ayuda por parte de estas instituciones.

El Estado se percató que está cometiendo una gran injusticia, y es cuando surgen los principios de la asistencia pública, construyendo asilos para inválidos y nosocomios para atender y hospitalizar a los enfermos.

“ Pero en el primer momento los gobiernos hicieron una aplicación arbitraria y humillante de este hermoso principio, y por esta razón los servicios de asistencia pública que se instalaron y empezaron a funcionar no contaron con la simpatía y el apoyo del pueblo, porque el Estado prestaba una ayuda insuficiente y, sobre todo, incompatible con el decoro y la dignidad del necesitado.”²³

Posteriormente se deroga la legislación represiva del derecho de asociación, surgiendo nuevamente el mutualismo pero ahora con mayor fuerza, convirtiéndose así en un organismo de previsión social.

Con el gran desarrollo que tuvo el mutualismo y los resultados que se obtenían, el Estado que anteriormente las había combatido, cambia su política y proporciona en primer lugar su apoyo.

²³ Indem p 108

“ Colocado en este nuevo camino, vemos al Estado contribuir con grandes sumas de dinero al sostenimiento de estas instituciones privadas de previsión social y procurar abaratar los servicios que dichas instituciones prestaban al pueblo, con el fin de generalizar el mutualismo en los medios obreros. ”²⁴

Es importante hacer mención que en el periodo de la Monarquía en donde la Iglesia retiene la práctica de la caridad, norma moral, como sistema de protección social, y que en el Medioevo había cumplido funciones sociales, docentes y de beneficencia, se ve paulatinamente limitada e intervenida en este aspecto por el estado, para en definitiva perderlas, pasando a ser funciones estatales.

Correspondiendo al Estado combatir la inseguridad social y garantizar al hombre su felicidad, con un peligro que se advierte inmediatamente que es el de las limitaciones de la libertad del individuo cuando lo demanden estos fines, que, en definitiva observa Jellinek la política ha demostrado que frecuentemente estas limitaciones acarrearán el aniquilamiento de la libertad.

“En la magna obra de George Jellinek, se señalan estos fines del Estado.

a) El bienestar del individuo y de la colectividad manteniendo y protegiendo su existencia:

- b) Asegurar la libertad, la seguridad y el mantenimiento de la vida del Derecho;
- c) Darle a la comunidad condiciones exteriores favorables bajo las cuales puedan desenvolverse algunas actividades vitales que no están, ni pueden estar, bajo la influencia directa del Estado, como las artes, la moralidad, la ciencia y el sentido religioso;
- d) Conservar, ordenar y fomentar, las manifestaciones sistemáticas de la vida solidaria de los hombres;
- e) Defensa del territorio contra los posibles ataques externos, propendiendo al mismo tiempo por el prestigio internacional; y
- f) Asegurar los servicios públicos.²⁵

En esta época el historiador Juan de Mariana, en un tratado vierte su pensamiento político y su concepción del Estado.

“Es en nosotros –dice- un deber de humanidad tener a disposición de todos, los bienes que Dios quiso fueran comunes, ya que a todos los hombres entregó la tierra para que se sustentara con sus frutos, y sólo la rabiosa codicia pudo acotar y acaparar para sí ese patrimonio divino apropiándose los alimentos y la riquezas dispuestas para todos los humanos.”²⁶

²⁵ Jorge JELLINEK, citado por, Andres, SERRA ROJAS, *Teoría del Estado* Undecima edición Porrúa México 1990 p. 361

²⁶ INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL *México y la seguridad social* IMSS México 1992 p. 88

Llevando a sus últimas consecuencias la premisa el padre Mariana, sosteniendo que la autoridad social debe intervenir con su acción reguladora, orientada en triple trayectoria:

- En la distribución de la riqueza natural, y acaparamiento y uso de los capitales;
- En la producción de los mantenimientos mediante la labor del suelo, y
- En la subsistencia de los desvalidos y menesterosos.

En lo que se refiere a la subsistencia de los desvalidos y menesterosos se le atribuye al Estado el deber de asistir a los humildes en los casos de riesgo, es propio de la piedad y de la justicia, amparar la miseria de los desvalidos y de los indigentes, criar a los huérfanos, auxiliar a los necesitados de socorro. Entre los oficios del soberano, el principal y más sublime es éste, y es también verdadero objeto de la riqueza, las cuales no deben destinarse al goce de uno, sino al provecho de muchos, no a la satisfacción de interés personales de una hora, sino a la realización de la justicia, que es eterna.

Asumida por el Estado la función de asistencia social, debería desarrollarse la labor ofreciendo socorro a los mendigos y la debida corrección de los vagos, en albergues de pobres. donde se les proporcionará asistencia, instrucción y trabajo.

La expansión de la Monarquía española en el Siglo XVI que trae como consecuencia las continuas guerras suscita la atención sobre numerosos casos de

militares inválidos, dándose arbitrios para la protección de estos inválidos formulando un singular proyecto que tiene ya una de las características fundamentales del Seguro Social, contribución por parte de los beneficiados y colaboración por parte del Estado, para que los soldados viejos o inutilizados en campaña vivieran asegurados y consolados y descansaran de las penalidades sufridas.

Se sugiere que con los fondos que el Estado proporcione, se funde una casa a donde acudan y reciban a todos los inútiles y estropeados en la guerra o que por vejez no puedan estar en el servicio, a los inválidos se les daría una ración suficiente cada día y dinero para vestirse, casa y curarles sus enfermedades en el hospital o en la misma casa.

Pasando a otra etapa de la existencia del hombre, nos encontramos con el Estado Liberal, cuya doctrina y estructura correspondientes se desarrollaron a finales del siglo XIII, tras el ensayo del despotismo ilustrado, toma aliento en los esquemas de Juan Jacobo Rousseau y de Montesquieu.

Rousseau parte del supuesto que el hombre libre es el hombre dichoso plenamente, que la civilización, la vida en comunidad y la sumisión al Estado es la infelicidad y la corrupción.

Montesquieu estima que la autoridad se inclina al abuso, que una autoridad unificada en una sola mano abusa totalmente derivando la conclusión que para que la

autoridad y el poder no sean abusivos, hay que dividir esta autoridad en distintos poderes relacionados que actúen a distancia bastante para que se compensen y limiten, estableciendo un equilibrio de poderes.

El pensamiento liberal, pedía la libertad de pensamiento, de palabra, de discusión, de prensa y de reunión, el reconocimiento de la máxima libertad, dejar al hombre trabajar, aprender, asociarse, negociar, luchar y veremos que reina la ley de la previsión a través de la espontaneidad inteligente y nacen orden, armonía, progreso, perfeccionamiento.

Así la consigna para el Estado es Dejar hacer, dejar pasar. Se niega al estado y a la colectividad el derecho y el deber de intervenir para el remedio de las necesidades individuales, no estorbar el movimiento natural. Como muestra de estas doctrinas se puede tomar las de Stuart Mill, al considerar que si el mecanismo de la vida se desarrolla en libertad permite a los hombres individualmente, subvenir a todas sus necesidades presentes y prevenir las futuras y contingentes, si contrariamente no lo logran y perecen, se opera una selección natural que tiene como secuela la supervivencia de los más aptos

En contra de estas ideas están las de Adam Smith, reconocía al Estado el derecho y el deber de proteger a la sociedad contra la violencia y las invasiones, admitiendo como de su función velar por la seguridad interior y exterior, añadiendo el derecho y el deber de administrar justicia y de imponer contribuciones. En suma, el Estado policía que necesita como esta claro de los atributos para sufragar los gastos

Para algunos la palabra libertad puede significar que cada hombre haga lo que quiera de si mismo y del producto de su trabajo, mientras que para otros la misma palabra puede significar que algunos hombres hagan lo que se les de la gana con otros hombres.

La libertad ejercida sin ciertas restricciones, sin cierta organización de la vida social, sin cierta ordenación de las relaciones humanas y de la economía, conduce inevitablemente al caos.

Una parte de la teoría, como era el modo de alcanzar y garantizar la libertad, era erróneo, y fracasó, los más extremos liberales ya intuían que los hechos limitaban su doctrina, que la sociedad necesitaba algo más que seguridad pública, orden y derecho, y que los individuos demandaban, como fundamento de su libertad reconocido y garantizado, bienestar.

El Estado Liberal tenía varias contradicciones una de ellas es la siguiente, en contra de sus principios, había de intervenir, constituyéndose, por ejemplo, en educar, a la vez que regulaba por medio de la facultad legislativa la actividad educativa y de enseñanza, también había de normar la salubridad y la higiene general directamente o a través de los municipios por medio de leyes y reglamentos, y aun asumir la carga de construir obras y establecer servicios. tendientes a conseguir estos fines sociales

drenajes, captación y conducción de aguas, vigilancia de fronteras contra las epidemias, inspección de alimentos, prevención de enfermedades.

El estado de este tipo que había negado, fiel a su propia esencia, su actividad e intervención en la sociedad, tenía que ir creando mínimos servicios de beneficencia, asilos, hospitales, manicomios, hospicios, obligado a realizarlo, en virtud de que había cohibido y agotado las instituciones específicas, privadas o religiosas que a estos fines se dedicaban.

Por otro lado, hubo de intervenir, mediante la legislación, imponiendo medidas de higiene industrial y de trabajo, de prevención de accidentes en la labor, poniendo límites a las horas de trabajo, un máximo legal, prohibiéndose por razón de edad y sexo, debilidad, las actividades peligrosas o las jornadas excesivas, fue elaborándose la teoría del riesgo acontecido, para fundar la obligación del patrón en los casos de siniestro, de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.

Los trabajadores habían sido factor importante en el denominado tercer Estado, que lo integraron con los burgueses liberales, éste fue la fuerza primera en los movimientos revolucionarios de la etapa liberal.

Contra el Estado Liberal aparece el socialismo. a partir de la segunda mitad del siglo XIX se va observando el quebrantamiento del sistema liberal

El crecimiento de las masas obreras, su concentración en las ciudades y en las fábricas, el aumento del consumo y el incremento de la producción, al mismo tiempo que la continua elevación de los gastos públicos, a consecuencia de la mayor cantidad de servicios que el Estado y las ciudades han de asumir, la construcción de ferrocarriles, carreteras, la pavimentación de las ciudades, el alumbramiento público, mejoramiento de las condiciones sanitarias, tienen secuelas de gran importancia. Este enorme aumento de los gastos, necesariamente se ha de reflejar en los costos de producción a través de la difusión de los impuestos, y como consecuencia índice en los precios, que en general tienen una marcha ascendente, al mismo tiempo y de manera lenta pero constante, se va reduciendo el poder adquisitivo del dinero, el salario real va bajando y cada vez resulta más insuficiente para satisfacer las primordiales necesidades del trabajador, como consecuencia la supuesta previsión no se realiza, ni puede realizarse, porque en la economía del obrero no queda un margen para ello.

Se mencionaba que no era necesario un cambio radical de las estructuras sociales y económicas, o que no basta esperar la acción revolucionaria sino que es urgente la intervención del estado en su función regulador, principalmente jurídica, para lograr que las relaciones de los individuos en la sociedad se realicen con libertad, pero también con igualdad, se insinúa un nuevo tema: la libertad auténtica deriva de la auténtica igualdad

El problema social se formula en términos claros, lo que el hombre necesita, por razón humana, biológica, fundamental y filosófica, es satisfacer sus necesidades en la medida en que éstas existen, no en la medida en que lo permite el libre juego del proceso económico y vital.

Tratando de solucionar el problema se presentan dos vías diferentes;

-La transformación total de la sociedad, haciendo desaparecer las clases sociales, la propiedad y la libertad individuales,

-Manteniéndose la libertad individual, las estructuras generales y mejorando nada más el principio abstencionista dándole a la función reguladora del Estado un contenido de justicia social, para limitar el libre juego de las fuerzas económicas.

La primera solución, es la proscripción de la libertad individual y la vuelta al concepto oriental del Estado omnipotente y fin en sí mismo.

La segunda conserva básicamente la libertad individual, protege la igualdad entre los hombres y afirma el concepto occidental del estado al servicio del hombre, como medio y no como fin en sí mismo

La masa obrera trata de manera directa de satisfacer sus necesidades, propugnando aumento del salario y el mejoramiento de las condiciones del trabajo y la implantación de la previsión de los casos en que actúan las causas biológicas y económicas de inseguridad social. Se organizan los sindicatos de trabajadores, que formulan estos programas y realizan la acción para lograrlo, se tiende a la celebración de contratos de trabajo que determinen las condiciones aplicables a todos los trabajos de una empresa y por medio de una regulación singular e individual. aparece en definitiva la figura jurídica del Contrato Colectivo entre los grupos de obreros de una industria por una parte y el patrón o empresas de la misma por la otra.

El socialismo y el movimiento social, los sindicatos de trabajadores, la presión de éstos sobre las empresas y los parlamentos nacionales, sitúan y encajan el problema en los verdaderos términos llevando de la mano a la correcta solución, los trabajadores defendieron, porque los remedios contra la inseguridad social los hicieran en primer lugar las empresas y en último caso por el Estado.

El conjunto de los medios contra la inseguridad, la seguridad social, puede alcanzarse sin sacrificio o mengua de la libertad, significado de la implantación por mandamiento de la Ley de estas medidas, la actividad reguladora del Estado tiene en su aspecto jurídico un nuevo contenido, el derecho laboral con finalidades de justicia social y concretamente de protección a los trabajadores, al fin dentro de esta área, en sentido de seguridad social

Es importante hacer mención que tanto el liberalismo como el socialismo hacen referencia a un Estado de Bienestar, éste tenía como base la democracia y la justicia, para ser más concretos citaremos un concepto: "Estado de Bienestar es la intervención en favor de los sectores menos privilegiados de la población y con cargo a los fondos públicos."²⁷

Tanto los liberales y los socialistas tenían una misma inquietud, y esta radicaba en la falta de vivienda, la inseguridad que provoca la vejez, la ignorancia y la enfermedad, que en esos momentos se estaba viviendo.

El liberalismo creyó que el Estado de Bienestar era un remedio al hambre y miseria que en esos tiempos se estaba generando con el sistema capitalista, el espíritu del Estado de Bienestar no pretendía eliminar la desigualdad sino la pobreza, especialmente la que impide el desarrollo de la libertad

Pero desgraciadamente la crisis que sea presentado a lo largo de estos últimos tiempos, algunos analistas mencionan que en México se presentó a partir de 1982 con la nacionalización de la banca y posteriormente con la caída de la bolsa de valores

Con esta situación el Estado de Bienestar va perdiendo fuerza, podríamos mencionar que la Institución más característica del Estado de bienestar es el Seguro

²⁷Nestor DE BUEN I. *Seguridad Social*. S. ed. Porrúa, México 1995. p. 218

Social. y esté sufriría los estragos de la crisis ya que con el desempleo que se empezó a ver, no habría ingresos para el seguro.

“La política neo-liberal o monetarista pasará por la disminución de los salarios que no podrán alcanzar el nivel de la inflación (la tasa móvil es repudiada sistemáticamente) Con ello las cuotas al Seguro Social, generadas en proporción a los salarios, ven también disminuir su valor”²⁸

A pesar de la crisis actual y que los fines de un Estado de Bienestar no se puedan llevar a cabo, como debería, hay que tomar en cuenta que no podrá desaparecer ya que es una esperanza probablemente muy lejana de que exista realmente un Estado de igualdad social y democracia.

Para concluir citaremos un pequeño comentario que hace el autor Néstor De Buen.

“..el mundo no puede prescindir del Estado de Bienestar del que la Seguridad Social es sustento principal. A pesar de las tendencias liberales, en el mal sentido de la palabra. descubro, quizá aún débil, una línea de recuperación de los intereses sociales. Como quiera que sea son los intereses de la inmensa mayoría de nuestra población y de la población del mundo Y aún en la tesis del mercado como principio y fin de las cosas, la

²⁸ Ibidem p. 224

Seguridad Social, como instrumento de distribución, resulta indispensable. Si no hay salarios ni pensiones, no hay compradores y el mercado no sirve para nada.”²⁹

Hemos tratado de dar una idea muy somera de las funciones del estado a través de ciertas etapas, relacionándolas con la seguridad social, ahora mencionaremos las funciones del estado de una manera más general y extracta.

Todo estado sin contar con su forma de gobierno tiene que realizar ciertas funciones, debiendo tener diferentes actividades que no pueden faltar, porque de ser así se destruyen los fines que dieron origen y justificación al Estado

Para que el Estado pueda realizar sus funciones es necesario que este en continua actividad, esa actividad se desarrolla de acuerdo con el contenido propio de las funciones atribuidas a sus órganos inmediatos.

El fin del estado ha de referirse a todos los seres, que lo integran, es decir, que hay un fin que es común a toda la comunidad.

Consideramos que las funciones del Estado de una manera general son las siguientes

²⁹ Ibídem, p. XI

"1ª. En toda organización estatal tiene que existir una actividad encaminada a formular las normas generales que deben, en primer término estructurar al Estado y, en segundo término, reglamentar las relaciones entre el Estado y los ciudadanos y las relaciones de los ciudadanos entre sí.

Esto es, necesariamente en todo Estado existe una función legislativa.

2ª. Además, el Estado, todo Estado, debe tener una función encaminada a tutelar el ordenamiento jurídico definiendo la norma precisa que aplicar en los casos particulares

Es la función jurisdiccional.

3ª. Por último, una tercera función esencial del Estado es actuar promoviendo la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y fomentando el bienestar y el progreso de la colectividad.

Se trata de la función administrativa, en la cual se encuentra comprendida la función gubernamental o de alta dirección del Estado, con los caracteres que hemos asignado."³⁰

³⁰ FRANCISCO PORRÚA PÉREZ. *Teoría del Estado*. Vigésimo segunda ed. Porrúa, México 1988. pp. 383-384.

Con todo lo anterior solamente podemos comentar, que el Estado en las diferentes etapas a las cuales nos hemos referido tienen un objetivo y es el de ayudar, proporcionar e implementar medidas para la regulación de una mejor convivencia y tratar de satisfacer las necesidades que con el tiempo se van implementando en todos los aspectos de la vida del ser humano.

3.2. ARTÍCULO CUARTO CONSTITUCIONAL, PÁRRAFO CUARTO

A base de tanta iniquidad que a existido y que nos lleva a la reflexión de los derechos que cada individuo puede tener y la libertad que tanto a costado a lo largo de batallas incansables, de ideologías frustrantes, de pensamientos tan equivocados que han llevado al deterioro de la sociedad en que vivimos

Una pequeña luz en el camino fue la Constitución de 1917, que estipulaba la garantía de los derechos individuales, los derechos del hombre y del ciudadano, posteriormente añadiéndose la consagración de los derechos del trabajo en el artículo 123.

Dicho artículo, actualmente menciona en su fracción XXIX “..Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntana del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de

guarderías y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares..”

Es importante relacionar este precepto con el artículo cuarto párrafo cuarto de la constitución

El párrafo cuarto de dicho precepto constitucional, señala que “....Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución....”

Es importante resaltar una pequeña frase del artículo anterior, “.Toda persona tiene derecho a la protección de la salud..”

Al respecto la Ley General de Salud nos estipula en su artículo 2 “.. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- I El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana,
- III La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.

- IV La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación mejoramiento y restauración de la salud;
- V El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- VI El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y
- VII El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud..”

Basándonos en los artículos anteriores podemos comprender que el derecho a la seguridad social es el derecho que tiene todo ser humano, del hacer uso, y disfrute de los fundamentos y bases del derecho natural, para garantizar al hombre, a la familia y a la sociedad los elementos fundamentales para permitirles el libre desarrollo de su propia esencia y personalidad, y que se traduce en las garantías del derecho al trabajo, a la educación, a la vivienda y a la salud, con el fin de lograr de esta manera una paz interna y externa, una justicia social.

Existiendo en México no solamente el Seguro Social como prestador de servicios a la comunidad, sino que tenemos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), podemos citar de igual forma al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) que tiene como finalidad promover y facilitar a los trabajadores viviendas populares el Sistema Nacional para el

Desarrollo integral de la familia (DIF) es un organismo creado para proporcionar servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia.

Lo importante del derecho de la seguridad social es que éste tiende a proteger a la totalidad de la población mexicana, situación que por el momento se ve difícil, pero no por ello deja de ser una justa aspiración.

3.3. ARTÍCULO 240 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Seguro Social se estableció primordialmente para dar una seguridad al trabajador y de cierta forma como una defensa a las arbitrariedades a las que eran sometidos los obreros.

Conforme van creciendo las necesidades el Seguro Social presta sus servicios a un mayor número de ciudadanos, por medio del seguro voluntario que como ya lo citamos anteriormente pueden ser trabajadores independientes, comerciantes, etcétera, estos pueden contratarlo por medio de un pago anual, y de esta forma recibir los beneficios.

Hay que reflexionar y pensar si realmente en la actualidad la seguridad social persigue los mismos ideales por los cuales es establecido y por los cuales ha sido modificado

Primeramente abundaremos en lo que estipula el artículo 2 de dicha Ley “..La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado..”

Como observamos esta Ley al igual que la constitución y la Ley general de salud nos reafirman que el Estado esta obligado a dar esta atención a todo aquel que lo necesite, sin excluir a ningún ciudadano, porque todos tenemos ese derecho.

El artículo 240 nos hace referencia a que “..Todas las familias en México tienen derecho a un seguro de salud para sus miembros y para ese efecto, podrán celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social convenio para el otorgamiento de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del reglamento respectivo..”

En este momento de la investigación podríamos deducir que ninguna persona queda fuera de recibir atención médica y que el estado esta cumpliendo con su fin de proporcionar bienestar al individuo o a la colectividad manteniendo y protegiendo su existencia, pero esto no es así, como lo observaremos en el siguiente tema

3.4. ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA

Se ha comentado que las medidas de salubridad tienden a disminuir el peligro de enfermedades y bajar el índice de morbilidad, se ha recordado que la instrucción y educación de los miembros de la sociedad, tienen una consecuencia semejante puesto que permiten apreciar el peligro de contraer enfermedades y conocer la importancia de los remedios preventivos. Lo uno y lo otro procuran impedir, cuando menos en parte, que se produzcan esos hechos contingentes de carácter biológico de cuya reparación se encarga el Seguro Social, en tal caso de manera indirecta se proyecta al mismo fin, el eliminar o disminuir las causas y las ocasiones de enfermedades o de accidentes, curar las enfermedades y reparar las consecuencias de éstas y de los accidentes, en definitiva son dos medios para lograr una vida mejor.

Estas son bases fundamentales por las cuales se origina el Seguro Social para beneficiar a la comunidad sin que hubiese alguna discriminación, sería entonces como primera finalidad obtener un bien común

Derivándose de la Ley del Seguro Social, específicamente del artículo 240 tenemos al Reglamento del Seguro de Salud para la Familia

Este reglamento como lo mencionamos en el capítulo anterior es un sistema por medio del cual una persona que no depende directamente de una relación patrón-trabajador, es decir, que trabaja por su cuenta, es un obrero independiente, éste puede hacer un contrato con el Seguro Social, para poder tener derecho a la atención médica que presta dicha institución.

Esta situación esta respaldada por las leyes que anteriormente se mencionaron pero es indispensable hablar de una pequeña anomalía y objeto de este estudio, encontrándose prevista en el artículo 31 fracción II del mencionado reglamento.

El artículo 31 se refiere a lo siguiente “.. Podrá darse por terminado anticipadamente el aseguramiento sin responsabilidad para el Instituto, únicamente respecto del sujeto o sujetos que incurran en alguno de los supuestos siguientes..”

La fracción II dice: “.. Si durante el primer año de vigencia del aseguramiento, se presenta alguna de las enfermedades señaladas como preexistentes y no hubiera sido declarada por el titular del núcleo familiar asegurado sus beneficiarios legales o familiar adicional al momento de llenar el cuestionario respectivo..”

Ahora podemos comprender que esta fracción tiene algo que es indudablemente contradictorio a todas las disposiciones que anteriormente señalamos

Este antagonismo lo estudiaremos y fundamentaremos de una manera más específica en el siguiente capítulo, tratando de demostrar que la seguridad social se está convirtiendo más en un negocio que en beneficiar realmente a la clase trabajadora, y en general a la sociedad.

CAPÍTULO

4

INCONSTITUCIONALIDAD EN LA TERMINACIÓN DEL SEGURO RESPECTO AL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA.

- 4.1 Análisis de la violación al artículo cuarto constitucional, párrafo cuarto, por parte del Reglamento del Seguro de Salud para la Familia en su artículo 31, fracción II
- 4.2 Personas afectadas por esta disposición
- 4.3 Necesidad de derogar la fracción II del artículo 31 del Reglamento del Seguro de Salud para la Familia

**INCONSTITUCIONALIDAD EN LA TERMINACIÓN DEL SEGURO RESPECTO
AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL SEGURO DE SALUD PARA
LA FAMILIA**

Hemos hablado a lo largo de esta investigación, de por que existe el Estado, cual es su principal función, de igual forma tratamos de dar a conocer algunos antecedentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de demostrar que son dos instituciones que deben de ver realmente por los ciudadanos, por que fue por ellos que surgieron, y que su finalidad se esta modificando, perjudicando a la sociedad en general.

Ahora procederemos a dar una pequeña reseña de lo que estipula nuestra constitución para comprender de una manera mas especifica el tema, y así observar de manera más directa la violación que se esta haciendo al precepto constitucional y las consecuencias que se están originando de esta disposición.

***4.1. ANÁLISIS DE LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO CONSTITUCIONAL,
PÁRRAFO CUARTO, POR PARTE DEL REGLAMENTO DEL SEGURO DE SALUD
PARA LA FAMILIA EN SU ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II.***

La constitución es la Ley suprema del país, es una norma jurídica fundamental, es expedida por el poder constituyente. en ejercicio de la soberanía, está contiene las decisiones politcas fundamentales referentes a la forma de gobierno a los poderes del

estado, los órganos del mismo, la competencia de dichos órganos, los procedimientos para integrarlos, los derechos fundamentales del individuo.

CONSTITUCIÓN: "(Del latín *constitutio-onis*), forma o sistema de gobierno que tiene cada Estado, ley fundamental de la organización de un Estado."³¹

La constitución de 1917 se establece por primera vez como principios fundamentales, la protección de las clases más débiles económicamente hablando, se dio a la propiedad individual un carácter de función social.

El artículo 123, contenía las bases mínimas a favor de los de los trabajadores, comentaremos brevemente el contenido del precepto.

- Jornada máxima de ocho
- Jornada nocturna de seis horas quedando prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres y jóvenes menores de dieciséis años
- Por seis días de trabajo, uno de descanso
- La exención de trabajos físicos que requieran esfuerzos considerables a las mujeres embarazadas durante los tres meses anteriores al parto
- Salarios mínimos
- Derecho a las huelgas y a los paros

Las dos fracciones últimas son de gran importancia para el principio de la seguridad social ya que consideraban de utilidad social, el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes, sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas por los trabajadores.

Sufriendo reformas este artículo en su fracción XXIX, el día 06 de septiembre de 1929, beneficiando a la sociedad, esta fracción expresa lo siguiente:

“.. Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, y otros con fines análogos..”

Actualmente esta conformado de la siguiente manera:

“. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares: .”

La constitución fue creada para proteger los intereses de los ciudadanos y esto se logra a base de varios años de lucha por parte de la clase obrera que vivía oprimida ya

que casi todos los trescientos años que duró la dominación española solo se conocía el sistema absolutista que prevaleció en España y en sus colonias, en el que el poder emanaba de la voluntad del rey sin consultar la opinión del pueblo.

Es obligación de todos los ciudadanos el cumplir y respetar nuestra Constitución, ya que es nuestra ley fundamental y es un verdadero catecismo patrio que contiene señalamientos de notables beneficios para los mexicanos, y es nuestra obligación como habitantes conocer y cumplir con sus preceptos de igual forma exigir que las autoridades hagan lo mismo.

El contenido del capítulo primero de nuestra constitución es muy importante, nos menciona nuestras garantías individuales que tenemos los habitantes de la República Mexicana

Una de las garantías que tenemos los mexicanos y que es objeto de estudio en nuestra investigación, es el artículo cuarto en su párrafo cuarto que señala lo siguiente:

“ Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubndad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución ”

Derivado de este artículo y como relación a nuestra investigación cabe hacer un pequeño paréntesis, para introducimos al estudio del artículo 31 fracción II del Reglamento del Seguro de Salud para la Familia y hacer el análisis respectivo a la violación que nosotros consideramos se está presentado, a nuestra Constitución.

En primer lugar cabe aclarar de donde se deriva este reglamento, empezaremos por dar una pequeña introducción de lo que hemos llegado a comprender de los capítulos anteriores ha cerca del Seguro Social.

El Seguro Social fue la creación de una lucha contra las injusticias cometidas en contra de los trabajadores, y que sus esfuerzos se vieron favorecidos con la constitución de 1917, que como ya mencionamos anteriormente, los obreros tienen ya ciertos derechos, los cuales tienen un respaldo constitucional, por medio del cual tendrán que ser cumplidas las disposiciones establecidas en dicha ley por los patrones, posteriormente con el cambio que sufre el artículo 123 en su fracción XXIX en el año de 1929, siendo considerada como utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social, aclaremos que está es publicada en el diario oficial hasta 1943.

La Ley del Seguro Social comprende dos regimenes el obligatorio y el voluntario

Antes de dar una pequeña noción de estos dos regimenes es necesario aclarar que solo trataremos muy someramente al regimen obligatono, y que los comentarios

están sujetos a las medidas que toma la Ley para hacer valer las prestaciones, ya que nuestro objeto de estudio es el régimen voluntario que es el que comprende el reglamento del seguro de salud para la familia.

El régimen obligatorio, es aquel que se adquiere cuando una persona se encuentra vinculada a otra, de manera permanente o eventual, por una relación de trabajo.

El régimen comprende los siguientes seguros;

- Del seguro de riesgo de trabajo; como lo cita la ley, son los accidentes y enfermedades que pudiera sufrir el obrero por motivo del trabajo que realiza.

Los accidentes que pudieran ser ocasionados por estar desarrollo de su labor, los prevé la misma ley, está "...considera accidente toda lesión orgánica o perturbación funcional inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se presente.

También se considera accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente de su domicilio al lugar del trabajo, o de éste aquel "

- Del seguro de enfermedades y maternidad; esta prestación que reciben los trabajadores, pensionados y beneficiarios, consiste en la asistencia medica, farmacéutica, y hospitalización si así la llegaran a requerir.

En lo que respecta a la maternidad el seguro les proporciona asistencia obstétrica, ayuda en especie para lactancia y una canastilla al nacer el bebe, si la madre es la trabajadora.

- Del seguro de invalidez y vida; cuando se habla de invalidez tenemos que entender que el trabajador se encuentra imposibilitado para seguir laborando y puede ser pensionado temporalmente o definitivamente, la ley maneja las cita de la siguiente manera: “..Pensión temporal es la que otorgue el Instituto, con cargo a este seguro, por periodos renovables al asegurado en los casos de existir posibilidad de recuperación para el trabajo, o cuando por la continuación de una enfermedad no profesional se termine el disfrute del subsidio y la enfermedad persista Es pensión definitiva la que corresponda al estado de invalidez que se estima de naturaleza permanente .”

Cuando el asegurado o el pensionado llegan a fallecer, se les otorgara a la beneficiarios ciertas prestaciones como, pensión de viudez, cuando exista la esposa, pensión de orfandad, pensión a ascendientes, ayuda asistencial a la pensionada por viudez asistencia medica

- Del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; una persona podrá ser pensionada a los 60 años de edad, para tal efecto el asegurado demostrara que ha cotizado un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales, cuando el trabajador "no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.

Para que una persona goce de las prestaciones del seguro de vejez, requiere que haya cumplido 65 años y tenga cotizadas un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales y podrá tener las siguientes prestaciones; pensión, asistencia médica, asignaciones familiares, ayuda asistencial.

" En caso que el asegurado tenga 65 años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual, en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión, si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de setecientas cincuenta semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad . "

- Del seguro de guarderías y de las prestaciones sociales; el seguro beneficia a los padres que durante la jornada de trabajo no pueden cuidar a sus hijos en la primera infancia

Las prestaciones sociales pueden ser Institucionales y de solidaridad social

Las prestaciones Institucionales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades, accidentes, estas prestaciones se harán por medio de programas sociales para fortalecer las medidas preventivas y el auto-cuidado de la salud.

Las prestaciones de solidaridad social, comprenden acciones de salud comunitaria, asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria, estas prestaciones se hacen con el fin de ayudar a aquellas zonas rurales de profunda marginación, suburbana y urbana.

Con lo expuesto anteriormente tratamos de dar una semblanza de algunos beneficios que adquieren los trabajadores al incorporarse al régimen obligatorio, a hora veremos la forma voluntaria de adquirir el aseguramiento.

El régimen voluntario; este seguro lo pueden adquirir todos aquellos que no dependan de un patrón, es decir todos aquellos que trabajan por su propia cuenta, o todas las familias mexicanas que deseen adquirir los beneficios que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social, según lo estipulado en el artículo 240 de la citada ley

Este regimen cuenta con dos tipos de seguro

- Del seguro de salud para la familia
- De los seguros adicionales

Del régimen voluntario es de donde se desprende el seguro de salud para la familia y por consecuencia lógica el reglamento, complementándolo con el artículo 240 que a la letra nos dice:

“..Todas las familias en México tienen derecho a un seguro de salud para sus miembros y para ese efecto, podrán celebrar con el Instituto Mexicano del seguro social convenio para el otorgamiento de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del reglamento respectivo..”

Este tipo de aseguramiento beneficia al trabajador urbano no asalariado, como por ejemplo, los trabajadores domésticos, los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos, los ejidatarios, comunero, colonos, pequeños propietarios, en fin como ya lo mencionamos al principio de la investigación, a todos aquellos que no tienen un salario base para fijar los aportes y beneficios que reciben los trabajadores inscritos en el régimen obligatorio.

Podríamos comentar con lo anterior que el Estado mexicano está cumpliendo con el compromiso de brindar a los ciudadanos una mejor atención en lo que se refiere a la salud

Todo esto tiene un pequeña falla, como lo observaremos al analizar el artículo 31 en su fracción II del reglamento del Seguro de Salud para la Familia, que condiciona la prestación del servicio.

“ Artículo 31. Podrá darse por terminado anticipadamente el aseguramiento sin responsabilidad para el Instituto, únicamente respecto del sujeto o sujetos que incurran en alguno de los supuestos siguientes:

II. Si durante el primer años de vigencia del aseguramiento, se presentase alguna de las enfermedades señaladas como preexistentes y no hubiera sido declarada por el titular del núcleo familiar asegurado, sus beneficiarios legales o familiar adicional al momento de llenar el cuestionario respectivo..”

En primer lugar encontramos una gran incongruencia entre el contenido de la Ley y la misma Ley

Porque sí la propia Ley estipula en su artículo 2 que “..La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia medica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales para el bienestar individual y colectivo asi como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizado por el Estado ”

Complementándolo con el artículo 240 ya mencionado anteriormente no es posible que no se pueda adquirir esté seguro de existir una enfermedad preexistente.

Esto va en contra de las garantías individuales que como ciudadanos tenemos como lo comprobamos cuando hicimos mención al artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución, que como ya señalamos. toda persona tienen derecho a la protección de la salud

Creemos que por las circunstancias antes descritas existe una inconstitucionalidad.

INCONSTITUCIONALIDAD: "Quebrantamiento de la letra o del espíritu de la Constitución por las leyes del parlamento, por decretos-leyes o actos del gobierno. De acuerdo con la organización judicial de cada país, la inconstitucionalidad puede declararse, en lo relativo a las normas legales, por un juez cualquiera, como conflicto en definitiva de las leyes; o por un tribunal *sui géneris*, el de mayor jerarquía y especial para estos casos, dada la índole peculiar de los preceptos constitucionales, texto que es como ley de leyes."³²

Es entonces contradictorio el negar atención a personas que ameritan el servicio médico, que tienen el derecho que les otorga la constitución de protección a la salud.

Guillermo CABANILLAS. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. T. IV. 20ª Ed. Helasta. Argentina. 1987. 380.

4.2. PERSONAS AFECTADAS POR ESTA DISPOSICIÓN

Las personas que según el reglamento no podrán adquirir el seguro pueden ser tanto el titular del núcleo familiar, el beneficiario o familiar adicional o cualquier persona que desee comprarlo y presente alguna enfermedad preexistente, que como antes referimos son enfermedades crónicas por ejemplo, tumores malignos, diabetes mellitus, enfermedades crónicas del hígado, insuficiencia renal crónica, insuficiencia cardiaca, enfermedad pulmonar obstructiva crónica con insuficiencia respiratoria, adicciones como, el alcoholismo, toxicomanías, trastornos mentales como psicosis y demencias, enfermedades congénitas, VIH positivo.

Como podemos darnos cuenta es totalmente inhumano no proporcionar servicio a una persona que tiene un mal crónico y que amerita atención especializada y tratamiento.

Citaremos algunos ejemplos para entender un poco mejor esta situación

El caso de un plomero que tiene esposa y tres hijos, el salario que percibe le alcanza para adquirir el seguro de salud para la familia, pero desgraciadamente dos de sus hijos presentan insuficiencia cardiaca y ameritan estar bajo el cuidado de un médico especialista, en este caso sería el cardiólogo, es obvio que el padre de familia, no podrá estar pagando un médico particular si acaso y con mucho sacrificio podría contratar el

citado seguro, pero con la restricciones que estipula el reglamento para poder contratarlo esto no podrá ser posible.

El Instituto Mexicano del Seguro Social fue creado con el objetivo de brindar seguridad al trabajador, es injusto que no se le proporcione el servicio, tanto a él como a sus beneficiarios, el trabajador no asalariado tiene ciertos derechos y no se nos hace lógico que por padecer una enfermedad crónica se le niegue el derecho a la protección de la salud, si es cuando más necesita del servicio.

Un joven que por circunstancias adversas es contagiado por el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y que sus recursos económicos no son suficientes para pagar un médico particular y que sí podría pagar la cuota anual que se paga por adquirir el seguro de salud para la familia, pero volvemos al mismo punto anterior no puede hacerlo por lo estipulado en el artículo 31 fracción II del multicitado reglamento.

No se puede dejar al olvido a estas personas, en la actualidad cuantos ciudadanos no existen con enfermedades crónicas y que a parte de su enorme pena, una Institución tan importante, y que cuenta con los recursos para proporcionar este servicio, y con el objetivo de proporcionar una asistencia médica y que la propia Constitución la reconozca como utilidad pública, permita esta desigualdad respecto a los derechos que tiene cada individuo

No se puede negar que existen dependencias públicas y privadas que también fueron creadas para proporcionar servicios médicos, pagando también una cuota posiblemente es menor que la que el seguro voluntario cobra, pero tomemos en cuenta que esté pago que se hace es de manera anual, por citar algunos ejemplos de instituciones tenemos al Sistema Nacional para el desarrollo integral de la Familia (DIF), el G. A. González, Xoco, que de cierta forma ayudan a los ciudadanos, aclarando que los servicios prestados por estas instituciones en nuestra muy particular opinión son dependencias que dejan mucho de que desear.

Nosotros nos abocamos en específico al Instituto Mexicano del Seguro Social en primer lugar por que, la propia Constitución la nombra como un servicio de utilidad pública, y que será encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalados y otros sectores sociales, y en segundo lugar por que cuenta con instalaciones de alta tecnología para poder proporcionar el servicio como lo podemos ver en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, el Gabriel Mancera por citar ejemplos, y si el derechohabiente esta pagando una cuota por el servicio, como es que se niega a proporcionarlo y más aun tratándose de enfermedades tan específicas y que perjudican no solo a un individuo si no a la población en general.

NO LA UNISUS NO PAGA
SIN A UNO DE LOS

4.3. NECESIDAD DE DEROGAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 31, DEL REGLAMENTO DEL SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA

El seguro Social ha evolucionado, en el sentido de proyectar sus beneficios no sólo a los trabajadores de empresas o que la relación de trabajo este sujeta con un patrón, si no también a los obreros que trabajan por su cuenta, con la idea de que los servicios que presta alcance a la totalidad de los ciudadanos.

Como hemos mencionada, existen los seguros voluntarios, que son una opción para el trabajador urbano no asalariado.

De igual forma nos percatamos que según la propia Ley del Seguro Social, su finalidad es garantizar el derecho a la salud, a la asistencia medica, y que todas las familias mexicanas tienen derecho a un seguro de salud para sus miembros.

La Constitución nos refiere en su artículo 4 párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, de igual forma nos hace del conocimiento que es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y que está protegerá del bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados, al igual que otros sectores sociales y sus familiares

Con apoyo en lo anterior, podemos percatarnos que las leyes protegen al trabajador ya sea asalariado o no, pero existe un reglamento que va en contra de lo establecido anteriormente por las leyes, y es específicamente la fracción II del artículo 31 del reglamento del seguro de salud para la familia.

No estamos de acuerdo que por una enfermedad crónica, lógicamente es importante prestar el servicio médico, no lo están regalando se paga una cuota anual, es ilógico pagar simplemente por tener una gripe, un dolor de estómago, un cayo, en fin por enfermedades que son importantes pero que no llegar a matar al hombre, como lo es un cáncer, el mismo VIH, la diabetes, todas las enfermedades crónicas que existen y que por padecerla no se preste el servicio médico, que irracional se escucha esto, son enfermedades que necesitan de un tratamiento, de una vigilancia médica, no es acaso el Seguro Social una institución que protege a la clase débil económicamente hablando.

Es por ello que llegamos a la conclusión que se debe derogar esa fracción, ya que perjudica a una gran mayoría de ciudadanos, no solamente a trabajadores que pudieran estar en esa situación, sino a todas aquellas personas que deseen adquirir el seguro y porten alguna enfermedad preexistente.

México está en una situación económicamente muy deprimente, hay habitantes que no tienen ni siquiera la posibilidad de pagar por la incorporación al Seguro Social por medio del régimen voluntario

El supuesto estado de derecho y de democracia que vivimos se lo están acabando los dirigentes de las mismas instituciones.

Al grado de que el gobierno ha iniciado una intensa campaña publicitaria para convencer al pueblo de la necesidad de permitir que se privatice el Seguro de Salud y Maternidad, sustituyendo a los hospitales del IMSS, por una red de hospitales privados, donde el derecho a la salud será proporcionado por empresas privadas, pero condicionado a la cuota que cada uno pague.

Podemos mencionar a las Administradoras de Fondos de Retiro, las *Afores*, y muy pronto las Administradoras de Servicios de Salud, las *Asesas* que tomando como base el artículo 89 fracción II de la Ley del Seguro Social que dice;

“..Indirectamente, en virtud de convenios con otros organismos públicos o particulares, para que se encarguen de impartir los servicios del ramo de enfermedades y maternidad y proporcionar las prestaciones en especie y subsidios del ramo de riesgos de trabajo, siempre bajo la vigilancia y responsabilidad del Instituto. Los convenios fijarán el plazo de su vigencia, la amplitud del servicio subrogado, los pagos los pagos que deben de hacerse, la forma de cubrirlos y las causas y procedimientos de terminación, así como las demás condiciones pertinentes .”

Aprovechan la posibilidad de subrogar los servicios de salud del IMSS, para establecer un sistema sanitario distinto en el que, solo se proporcionara un paquete básico de salud.

Si alguien necesita una atención mayor lo enviarán a hospitales manejados por las Asesas, donde podrán recibir la atención requerida siempre y cuando paguen una cuota adicional que fijen.

Así tendremos hospitales de gran lujo, de clase media, de clase obrera y de los que ganen menos de tres salarios mínimos, siguiendo más abajo y en el olvido los hospitales de asistencia pública

A la privatización de las pensiones a caso seguirá la privatización de la salud.

Nosotros pensamos que la privatización de las pensiones fue la parte fácil. las reformas de salud son más complejas que requerrán un manejo más conservador.

Volvemos a la tiranía de las circunstancias políticas, tendremos que estar alertas a un zarpazo que aunque comience con un reglamento de subrogaciones será una violación al artículo 4 constitucional que garantiza a todos los mexicanos el derecho a la salud en manos del estado.

Con todo lo anterior y a pesar de que nos veamos insistentes es necesario derogar la fracción II del artículo 31 del Reglamento del Seguro de Salud para la Familia, ya que como observamos perjudica en gran manera el bienestar de la comunidad, o en su caso tratar de modificarla, en el sentido de no negar la atención de forma radical, sino al contrario tratar de que las personas que padecen estas enfermedades, lleven un control de su padecimiento.

El artículo 31 en su fracción segunda podría estipular lo siguiente:

Artículo 31. Podrá darse por terminado anticipadamente el aseguramiento sin responsabilidad para el Instituto, únicamente respecto del sujeto o sujetos que incurran en alguno de los supuestos siguientes:

II. Se cancelará el seguro de no existir un interés por parte del derechohabiente que aun sabiendo que porta una enfermedad preexistente no asista puntualmente a la cita o que no lleve al pie de la letra las indicaciones del médico.

Es una forma de dar servicio médico a las personas que realmente necesitan de él

CONCLUSIONES

PRIMERA: A lo largo de la investigación se comprobó que efectivamente existe una contradicción entre lo que menciona el Reglamento del Seguro de Salud para la Familia y lo que estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Ley del Seguro Social.

SEGUNDA: La Constitución en su artículo cuarto párrafo cuarto, nos refiere que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la Ley del Seguro Social nos menciona que, la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, de igual forma nos reafirma que toda familia mexicana tiene derecho a un seguro de salud.

TERCERA: El Estado como lo justificamos, tiene como finalidad garantizar el bienestar de la sociedad, como podemos observar en este caso no está cumpliendo con su función.

Ya que no debiera permitir que se cometiera esta arbitrariedad, de restringir el servicio médico a un cierto grupo de personas, como lo mencionamos en el último capítulo, está dejando que se privatice el servicio y esto va en contra de los derechos que los mexicanos han defendido a lo largo de tantos años

CUARTA: La privatización que se esta viviendo va en contra de los intereses de los trabajadores, la creación de las Afores, independientemente de lo que diga la publicidad, al firmar un contrato para la incorporación al sistema de la Afore, el trabajador declara expresamente que está consciente que está ingresando al mercado financiero, que es un mercado sujeto a pérdidas y ganancias y que por lo tanto no se puede garantizar ningún rendimiento, vale la pena agregar que puede quebrar como cualquier otro organismo sujeto a la lógica del mercado.

QUINTA: De la misma forma esta sucediendo con el infonavit, que se esta convirtiendo en una institución hipotecaria, se olvidan que nace precisamente para crear condiciones especiales, créditos blandos, créditos a mayores plazos, que se hiciera factible que el trabajador se convirtiera en propietario de su casa, con los precios actuales es una incongruencia de ayudar al trabajador.

SEXTA: En contra de los derechos que como ciudadanos tenemos, encontramos al Reglamento del Seguro de Salud para la Familia, del cual se desprende el artículo 31 fracción II que nos menciona, que se cancela el servicio si la persona que lo adquiere presenta un enfermedad preexistente

SÉPTIMA Desgraciadamente estamos viviendo en un estado de injusticias, estamos en un lapso de retroceso. la persona que tiene más influencias tiene más derechos el grado de corrupción al que hemos llegado se esta volviendo intolerante. la

riqueza vuelve a manos de gente sin conciencia, que entre más tiene más quiere no importando cuanta gente perezca por sus decisiones.

OCTAVA: Sin embargo no hay que perder la confianza, pensemos probablemente de manera errónea que habrá un cambio que favorecerá a la sociedad en general, tanto en materia de justicia, como de seguridad social, y presumiblemente por no afirmarlo, de muchas áreas que están siendo alteradas para beneficio de las autoridades.

NOVENA: El derechohabiente adquiere este seguro por la cuota anual que paga, por consiguiente tiene derecho a recibir la atención y esos derechos los respalda la Constitución, entonces confirmamos que efectivamente existe una inconstitucionalidad, la cual se podría modificar si la fracción II del artículo 31 del Reglamento se modifica o se deroga, quedando en el caso de modificación de la siguiente manera

Artículo 31. Podrá darse por terminado anticipadamente el aseguramiento sin responsabilidad para el Instituto, únicamente respecto del sujeto o sujetos que incurran en alguno de los supuestos siguientes:

II. *Se cancelará el seguro de no existir un interés por parte del derechohabiente que aun sabiendo que porta una enfermedad preexistente no asista puntualmente a la cita o que no lleve al pie de la letra las indicaciones del médico.*

BIBLIOGRAFIA

DOCTRINA

- ANTHONY S. FAUCI, MD, Harrison. Principios de Medicina Interna, 14ª ed., S. Ed, México, 1998.
- BAEZ MARTINEZ, Roberto, Lecciones de Seguridad Social. Pac S.A. DE C.V., México, 1994.
- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, T.I, 20ª. ed., Heliasta, Argentina, 1981.
- DE BUEN L, Néstor. Seguridad Social. S. ed. Porrúa S.A. México, 1995
- GARCIA CRUZ, Miguel. La Seguridad Social en México. T.I. México, 1972.
- GARCIA CRUZ, Miguel. La Seguridad Social en México. T.II. México, 1973.
- HELLER, Hermann. Teoría del estado. 5ª. Ed. Fondo de cultura Económica, México, 1963.
- HERRERA GUTIERREZ, Alonso. Problemas Técnicos y Jurídicos del Seguro Social, S ed., Impreso por Jorge García Colombia. México, 1955.
- HUERTA MALDONADO, Miguel. Ley del Seguro Social y sus Reformas, T. II, S. ed., S.Ed., México, 1943, 1994.
- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL Seguro Social en México, IMSS, México, 1943.
- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, El Seguro Social en México, Antecedentes y Legislación. T.II. IMSS, México, 1971.
- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, El Seguro Social en México, Antecedentes y Legislación. T.III. IMSS, México, 1971.
- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Evolución Orgánica del IMSS. IMSS. México, 1985.
- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, 40 Años de Historia 1943,1983. IMSS. México, 1983.
- LOPEZ BETANCOUT, Eduardo Manual de Derecho Positivo Mexicano. Trillas, Mexico, 1992.
- MORENO PADILLA, Javier, Regimen integral de la Seguridad Social, T.I, S ed. Themis. México, 1997

PONCE DE LEON ARMENTA, Luis M. "El Sistema Jurídico de la seguridad Social en México", Boletín Mexicano de derecho Comparado, 1ª. Ed., U.N.A.M., Nueva Serie, Año XXI, Número 62, Mayo-Agosto México, 1988.

RUIZ MORENO, Ángel Guillermo. Nuevo Derecho de la Seguridad Social. 4ª. Ed. Porrúa, México, 2000.

SOTO PEREZ, Ricardo. Nociones de derecho Positivo Mexicano. 5ª. Ed. Esfinge S.A., México 1975.

TENA SUCK, Rafael, ITALO MORALES, Hugo. Derecho de la Seguridad Social. S. ed., Pac, México, 160 pp.

LEGISLACION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 132 ed. Porrúa. México, 2000

LEY DEL SEGURO SOCIAL, IMSS. Dirección Jurídica, Coordinación General de Comunicación Social

LEY DEL SEGURO SOCIAL 1948. I.M.S.S. México.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Nueva ley del Seguro Social Comentada, T.III, I.M.S.S., México, 1998

LEY GENERAL DE SALUD. Sista. México, 1994.

REGLAMENTO DEL SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA, Diario Oficial, Lunes 30 de junio de 1997, Tercera Sección.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Marco Reglamentario de la Ley del Seguro Social, I.M.S.S., Mexico, 1998.

ECONOGRAFIA

DE PINA, Rafael, DE PINA VARA Rafael, Diccionario de Derecho, 26ª ed., Porrúa, México, 1998.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO, Diccionario jurídico sobre Seguridad Social, UNAM , Mexico. 1994

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, Diccionario Jurídico Mexicano, 4ª. Ed., Porrúa, S.A. México, 1991.

RAMOS ALVAREZ, Oscar Gabriel, "Que es la Seguridad Social", Revista de la Facultad de Derecho, S.ed. Chimal de Toluca, S.A. U.N.A.M., Año VI, Número 25, Agosto-Octubre México, 1985.